

Ciudad de México, a 12 de junio del 2023

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
CON SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.**

ASUNTO.

SE PRESENTA QUEJA

CONTRA EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ASÍ COMO DE LOS CC. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, MARCELO EBRARD CASAUBON, RICARDO MONREAL ÁVILA, GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA, MANUEL VELAZCO COELLO, Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR INCURRIR EN FRANCA VIOLACIÓN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 225, NUMERAL 1; 226, NUMERALES 1 Y 2, INCISO A) Y 3, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 225, NUMERAL 1; 226, NUMERALES 1 Y 2, INCISO A) Y 3, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 25, NUMERAL 1, INCISO A), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL INICIAR Y REALIZAR DE MANERA ANTICIPADA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024.

**EZEQUIEL BONILLA FUENTES,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL.**

LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personalidad que se tienen debidamente acreditada ante dicha instancia electoral; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal el inmueble marcado con el número 100 de Viaducto Tlalpan, esquina periférico sur, edificio A planta baja, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Ciudad de México, autorizando para tales efectos a los CC. Lic. Miguel Ángel Rojas Torres, Claudia Huicochea López, Luis Alejandro Padilla Zepeda, Julisa Becerril Cabrera, Tomás Páez Páez, Grisel Palomares Valadez, Ana Karen Santelis Valencia, Mónica Acosta Santamaría, Marisol Páez Páez, Claudia Lucila Uriel Medina y Julio César Cisneros Domínguez; ante usted comparezco para exponer:

Por medio del presente recurso, con apoyo y fundamento en lo dispuesto en los artículos 470, numeral 1, inciso c); 471, numeral 3; 472; 473; 474 numerales 1, inciso a), 2; 475;

476, 477, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10; 38; 40; 41; 42; 43; 44; 59; 61; 62; 63; 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, **SE PRESENTA FORMAL QUEJA, contra el Partido Político Morena, así como de los CC. Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Ebrard Casaubon, Ricardo Monreal Ávila, Gerardo Fernández Noroña, Manuel Velazco Coello, y quien o quienes resulten responsables, por incurrir en franca violación las disposiciones contenidas en los artículos 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, inciso a) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, inciso a) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 25, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, al iniciar y realizar de manera anticipada el proceso de selección del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, para el proceso electoral Federal ordinario 2023-2024.**

INTERÉS JURÍDICO DIRECTO

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1 inciso a), se colige que los partidos políticos somos entidades de interés público que tenemos como finalidad, entre otras, hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público; que deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y establecer en sus estatutos las normas para la postulación democrática de sus candidatos.

El interés jurídico se instituye como un presupuesto procesal, o como una carga que debe cumplir quien promueve el juicio o recurso, de acreditar la existencia de una característica

determinada en relación con el litigio que pretende emprender, y que es necesaria para la procedencia del medio de impugnación.

Ahora bien, el interés jurídico puede tener distintos carices, atendiendo al tipo de presupuesto procesal que se exige en cada una de las normatividades adjetivas de que se trate.

Desde esa perspectiva, puede hablarse de interés jurídico legítimo, simple, tuitivo y directo, entre otras, lo que invariablemente se desprende de la propia naturaleza de las distintas ramas del derecho, y del rol que juega el enjuiciante o promovente en relación con la pretensión que persigue mediante la obtención del fallo que ponga fin al medio impugnativo de que se trate.

En la jurisprudencia P./J. 50/2014 (10a.)8, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que el interés legítimo —también para el caso del juicio de amparo— consiste en una categoría diferenciada y más amplia que el interés jurídico, pues mediante aquél, el inconforme se encuentra en una situación jurídica identificable, ya sea por una circunstancia personal o por una regulación sectorial o grupal; por lo que puede deducirse que habrá casos en los que concurren el interés legítimo y colectivo o difuso, y en otros únicamente un interés legítimo individual en virtud de que, la afectación o posición especial frente al ordenamiento jurídico.

Es preciso referir que, en el caso concreto, mi representado como ente de interés público tiene un interés directo en la causa, derivado de las violaciones que se reclaman y denuncian, se está generando una evidente desventaja electoral para mí representado con miras al proceso en el que, buscaremos contender en igualdad de condiciones.

Es decir, tenemos pleno interés en que se detengan los actos que se precisarán, en razón de que, en pleno fraude a la ley, se está generando de manera inequitativa la violación flagrante de los principios que rigen la materia electoral, abusando de figuras jurídicas

inexistentes los denunciados transgreden la ley, conculcando el derecho sustancial de mi representado, a exigir que los principios constitucionales aludidos que tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al electorado.

Esa autoridad debe generar condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales.

Cobrando aplicabilidad el siguiente criterio jurisprudencial:

Jurisprudencia

INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMP

UGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO.- La esencia del artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral implica que, por regla general, el interés jurídico procesal se surte, si en la demanda se aduce la infracción de algún derecho sustancial del actor y a la vez éste hace ver que la intervención del órgano jurisdiccional es necesaria y útil para lograr la reparación de esa conculcación, mediante la formulación de algún planteamiento tendente a obtener el dictado de una sentencia, que tenga el efecto de revocar o modificar el acto o la resolución reclamados, que producirá la consiguiente restitución al demandante en el goce del pretendido derecho político electoral violado. Si se satisface lo anterior, es claro que el actor tiene interés jurídico procesal para promover el medio de impugnación, lo cual conducirá a que se examine el mérito de la pretensión. Cuestión distinta es la demostración de la conculcación del derecho que se dice violado, lo que en todo caso corresponde al estudio del fondo del asunto.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-068/2001 y acumulado. Raymundo Mora Aguilar y Alejandro Santillana Ánimas. 13 de septiembre de 2001. Unanimidad de 5 votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-363/2001. Partido Acción Nacional. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de 6 votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-371/2001. Partido Acción Nacional. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de 6 votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintiuno de febrero de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 39.

En el caso concreto, también se ve actualizado el interés difuso, en virtud de representar los intereses de la ciudadanía en general, afirmando que, los actos denunciados, causan incertidumbre y confusión a la ciudadanía, respecto a los tiempos electorales y el actuar de sus autoridades en todos los ámbitos.

En efecto, a diferencia del interés jurídico directo, el difuso no exige la afectación de un derecho individual, sustancial o personal del promovente, sino que la categoría jurídica necesaria para la satisfacción del requisito de procedencia en mención deriva de una disposición normativa que lo faculta para exigir la vigencia del Estado de Derecho y de los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones de las autoridades electorales, cuestión que sólo está conferida a los partidos políticos y, excepcionalmente a la ciudadanía, cuando la normativa partidista les autoriza a cuestionar los actos que afecten los derechos de la militancia.¹

A efecto de dar cumplimiento con los requisitos de procedibilidad establecidos en los artículos 475, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

¹ Ver la jurisprudencia 15/2000, de rubro PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. PUEDEN DEDUCIR ACCIONES TUITIVAS DE INTERESES DIFUSOS CONTRA LOS ACTOS DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES.

y 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se manifiesta lo siguiente:

I. NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE, CON FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DACTILAR;

El nombre del denunciante es el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el C. LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO.

Así mismo, el presente escrito de queja, se encuentra firmado al calce por el C. LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, Y EN SU CASO, AUTORIZADO PARA TAL EFECTO;

Se señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el inmueble marcado con el número 100, de la Avenida Viaducto Tlalpan, edificio A, planta baja, oficina de la representación del Partido de la Revolución Democrática, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, y autorizando para tales efectos a los CC. Lic. Miguel Ángel Rojas Torres, Claudia Huicochea López, Luis Alejandro Padilla Zepeda, Julisa Becerril Cabrera, Tomás Páez Páez, Grisel Palomares Valadez, Ana Karen Santelis Valencia, Mónica Acosta Santamaría, Marisol Páez Páez, Claudia Lucila Uriel Medina y Julio César Cisneros Domínguez.

III. LOS DOCUMENTOS NECESARIOS E IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA;

La personalidad del C. LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, como Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se encuentra debidamente acreditada y reconocida ante dicho órgano electoral.

IV. NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE BASE SU QUEJA O DENUNCIA Y, DE SER POSIBLE, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS; Y

La presente queja se basa en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

HECHOS.

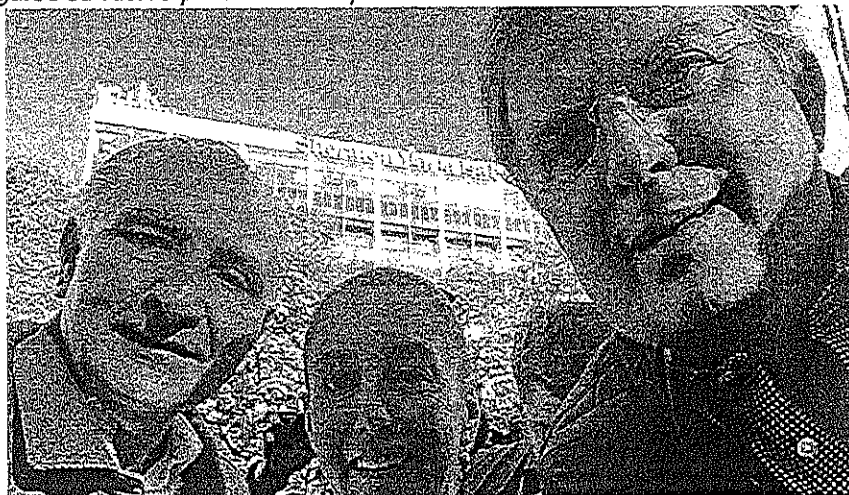
1. Acorde a lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la demanda de controversia constitucional que interpuso el Instituto Nacional Electoral, identificada con el número 261/2023, se encuentra suspendida la entrada de la vigencia de las reformas electorales efectuadas en el año 2023, conocidas como "Plan B".
2. En términos de lo establecido en el artículo 225, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso electoral federal ordinario 2023-2024, en el que se elegirán los cargos de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores de la República y Diputaciones Federales, iniciará en el mes de septiembre del 2023,
3. Acorde a lo establecido en el artículo 226, numerales 1 y 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año 2023 y **los precandidatos** a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de

selección interna convocados por cada partido **no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas.**

4. Es de conocimiento público y de la ciudadanía en general, que el Partido Político Morena, ha manifestado abierta y públicamente que los CC. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Adán Augusto en su calidad de Secretario de Gobierno y Marcelo Ebrad en su calidad de Secretario de Relaciones Exteriores, aspirantes a la candidatura a la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco del proceso electoral federal 2023-2024, situación que ha sido sumamente difundido por diversos medios de comunicación escrita, siendo uno de ellos el conocido como "El País", quien en su página de internet <https://elpais.com/mexico/2022-12-10/el-juego-de-las-corcholatas-los-aspirantes-de-morena-perfilan-sus-campanas-para-2023.html>, publicó la nota de prensa con el título de "El juego de las 'corcholatas': los aspirantes de Morena perfilan sus campañas para 2023", en la que se puede leer:

ELECCIONES MÉXICO

*El juego de las 'corcholatas': los aspirantes de Morena perfilan sus campañas para 2023
Los principales candidatos del partido de López Obrador se preparan para mostrar músculo
y jugarse su futuro político en los próximos meses*



Adán Augusto López, Claudia Sheinbaum Pardo y Marcelo Ebrad en la función convocada por Andrés Manuel López Obrador, el 2º de noviembre

La carrera por la sucesión más larga en la historia de México es más un maratón que una carrera de caballos. Si este año ha estado marcado por los destapes en el juego de las corcholatas, como Andrés Manuel López Obrador bautizó a los aspirantes a relevarlo en la presidencia, 2023 se perfila como un año de definiciones. Serán meses de recorrer y

operar en el territorio, cerrar alianzas, incidir en las reglas internas de competencia y en la recta final, medir fuerzas para tomar decisiones. Morena, el partido más votado del país, no solo pone en liza una candidatura, también se juega el futuro de su proyecto político, qué pasará después de López Obrador.

Marcelo Ebrard, Claudia Sheinbaum, Adán Augusto López y Ricardo Monreal ya comienzan a delinear el plan para demostrar músculo las próximas semanas. El canciller anunció el pasado fin de semana que recorrerá los 300 distritos electorales, el banderazo de salida oficial de su campaña. "Primero tenemos que ganar una encuesta, que por ahí alguien dice que ya la tiene, que ya esto y que ya lo otro. Todavía no empezamos. Hoy empezamos", dijo Ebrard en un acto con 10.000 personas en el World Trade Center de Ciudad de México. El mensaje es para Sheinbaum, puntera en el grueso de las encuestas, aunque la única que importa es la que celebrará Morena para definir la candidatura.



Marcelo Ebrard en el evento del World Trade Center el sábado pasado.
MARIO JASSO

Son, de hecho, varios mensajes. Ebrard puso de manifiesto, por un lado, que ya tiene presencia en cada uno de los distritos electorales en disputa, un despliegue para operar la campaña y movilizar votantes por todo el país. "Vamos a ponernos a trabajar por esa encuesta porque las encuestas hay que ganarlas", señaló, por otro lado, el titular de Exteriores. La insistencia en la encuesta es también una señal de que Ebrard busca que haya un piso parejo para todos los contendientes, ante el runrún de que el respaldo a Sheinbaum desde Palacio Nacional es claro. La emisaria ha sido la senadora Malú Micher, que ha dejado claro que buscan que haya reglas claras, un debate entre precandidatos y que sea una encuesta independiente.

La analista Ivabelle Arroyo subraya que otra ventaja de Ebrard es que también es el único que ya ha buscado una candidatura presidencial en el pasado. "Las campañas son distintas entre los cuatro", comenta Arroyo. "A Ebrard lo veo dirigiéndose mucho más hacia afuera del partido y menos hacia la militancia, por mucho que ya cuente con una estructura organizada", agrega. Ebrard, dice la analista, tiene credenciales como uno de los miembros del Gabinete más eficaces, pero también la cuenta pendiente de "hacerse fuerte en los espacios políticos en los que ha militado, entre liderazgos que le respondan y sean capaces de hacer movilización".

Mientras el discurso de Ebrard se centra en abrir un nuevo capítulo dentro de la "Cuarta Transformación", Sheinbaum es más directa al hablar de dar continuidad al proyecto de López Obrador y de defender que ella es de las que construyó y estuvo en Morena desde el primer momento. El politólogo Fernando Dworak considera que, a pesar de la cercanía con el presidente y de las giras de fin de semana, Sheinbaum tiene que buscar cierta autonomía y trabajar en su imagen pública. "No es una líder de masas", afirma el analista.

"Es un reto para cualquiera que pretenda sustituir a López Obrador: construirse un carisma propio más allá del presidente", agrega Dworak.



Adán Augusto, durante la asamblea informativa de MORENA el 12 de junio de 2022.
RODRIGO OROPEZA

No es una tarea sencilla. El líder del movimiento ha construido una legitimidad a partir de décadas de trayectoria política y movilización permanente. Para muestra, la multitudinaria marcha presidencial que amasó a más de un millón de personas, una lealtad independiente de los altibajos cotidianos y que apela a años y años en "la lucha". Pese al conflicto con el Instituto Nacional Electoral, "Es Claudia" es tendencia en redes sociales desde el pasado fin de semana y desde entonces se han formalizado comités ciudadanos para impulsar su candidatura donde cuenta, en el terreno.

La prensa y la opinión pública se inclinan a pensar que están ante una carrera de dos punteros. Adán Augusto López y Monreal discrepan, pero persiguen estrategias diametralmente diferentes. "Que siga López porque estamos agosto" es el eslogan que pretenden posicionar los simpatizantes del secretario de Gobernación y que han relanzado también el fin de semana. Fuera de los reflectores la semana pasada por una tos, el operador político del presidente busca capitalizar que sus tareas lo llevan a los Estados para darse a conocer entre la ciudadanía. A pesar de que su presencia en medios ha crecido exponencialmente en los últimos meses, el veterano político aún tiene problemas de reconocimiento entre los votantes. "No es el quién se coloca en este tablero, parece que es colocado por el presidente para diversificar el juego", apunta Arroyo.

Monreal, en cambio, se presenta como un "hombre de ideas propias" en un movimiento que busca unidad y disciplina. El senador no se mostró incómodo entre los abucheos que recibió en Hidalgo y parece saber bien que puede sacar jugo a esa incomodidad. "Manda el mensaje constantemente de que no es irrelevante ni prescindible", señala la analista. Dworak no ve que Monreal tenga posibilidades reales de hacerse con la candidatura presidencial, pero sí identifica a un actor de probada capacidad de interlocución y operación política. "Quiere mostrar que vale y cuánto le costaría a Morena perderlo", dice el politólogo.

Los acercamientos de Monreal con la oposición y sus amagos de dejar el partido han llevado a algunos a imaginar que la posibilidad de la fragmentación de las corcholatas de Morena es latente y que es probable ver a varios en la boleta para 2024. La ausencia de liderazgos opositores antoja también esa posibilidad. Pero Dworak lo lee de forma distinta. "La oposición no es un espacio para ganar, pese a que muchos se resistan a creerlo", zanja. "Ni para Monreal ni para Ebrard es atractivo dar ese brinco", agrega. Su interpretación es que, a pesar de que Sheinbaum parece inamovible como "la favorita del presidente", lo que los otros aspirantes buscan es un acomodo durante el próximo sexenio: un papel

relevante en el Legislativo o, en el caso de Monreal, competir por la Jefatura de Gobierno de Ciudad de México, una opción que se le negó en 2018.

Arroyo no concuerda. "En el caso de Ebrard hay indicios suficientes para decir que realmente está compitiendo por la candidatura, no solo por lo que dice, sino por su historia", afirma. El canciller ha repetido que aún falta mucho y que no piensa darse por vencido. Para cuando sea la votación, la persona que contienda por Morena cumplirá prácticamente tres años bajo los reflectores como presidenciable. En cualquier caso, al margen de las interpretaciones, la parálisis no es una opción para ninguno de los aspirantes. "El que no se mueva, no va a salir en la foto", dice Dworak en una reinterpretación de la famosa frase del líder sindical Fidel Velázquez

"Los meses críticos serán entre agosto y noviembre", anticipa Dworak. En junio habrá elecciones en el Estado de México, la entidad con más votantes del país, y Coahuila, otro histórico bastión priista. En julio, probablemente se resolverán las impugnaciones de la votación. En agosto se cerrarán los últimos apoyos dentro de la estructura partidista, casi hasta septiembre, cuando inicia el periodo ordinario del Congreso. En su opinión, será en el tramo final del próximo año cuando se empiece a aclarar el panorama. En México, los funcionarios públicos que compitan están obligados a renunciar al menos seis meses antes de la elección en julio de 2024. Es el margen, opina también el politólogo, que tiene López Obrador para mantener el control y la influencia sobre la elección del candidato, un proceso que tendrá que legitimarse con el cierre de filas de la militancia y los simpatizantes. "Vienen meses muy divertidos", vaticina el especialista.

Al calor de campañas y precampañas, el próximo año pone a prueba también la madurez de Morena como partido-movimiento, su capacidad de lidiar con las pasiones de sus aspirantes y su confirmación como una maquinaria para ganar elecciones y evitar un resurgimiento de los partidos tradicionales. Y ahí habrá que echar cuentas y cálculos para lo que alcanza y para lo que sigue. "Aquí estamos hablando de impresiones y efectos que estamos viendo en el tablero político, no estamos hablando de sus intenciones porque esas no las conocemos", advierte Arroyo. Ante la paradoja de los próximos meses, cuando el sexenio se empieza a hacer viejo pero aún es muy pronto para adelantar cualquier decisión, cada corcholata hace su juego.

5. Es de conocimiento público y de la ciudadanía en general, que el C. Gerardo Fernández Noroña, ha manifestado abierta y públicamente sus aspiraciones a ser candidato a la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por el partido político Morena, en el marco del proceso electoral federal 2023-2024, situación que ha sido sumamente difundido por diversos medios de comunicación escrita, siendo uno de ellos el conocido como "Infobae", quien en su página de internet <https://www.infobae.com/mexico/2023/05/31/corcholata-que-gane-la-encuesta-sera-presidente-en-2024-norona-apoyara-a-quien-triunfe/>, publicó la nota de prensa con el título de "Corcholata" que gane la encuesta será presidente en 2024; Noroña levantará la mano a quien triunfe", en la que se puede leer:

"Corcholata" que gane la encuesta será presidente en 2024; Noroña levantará la mano a quien triunfe

El legislador federal aseguró que en caso de no ganar el proceso interno de Morena, se dedicará a vender libros

Por Omar Tinoco Morales

31 May, 2023

Escuchar

Compartir



El diputado es el tercer aspirante en aparecer en el programa del Escorpión Dorado, luego de Claudia Sheinbaum y Lilly Téllez. FOTO: YouTube

Gerardo Fernández Noroña, diputado federal por el Partido del Trabajo se convirtió en el tercer aspirante a la candidatura presidencial de 2024 en conceder una entrevista al youtuber, El Escorpión Dorado, donde aseguró que ve en Claudia Sheinbaum a la principal oponente, no obstante, aseguró que en caso de perder la encuesta, levantará la mano a la "corcholata" ganadora.

El legislador reconoció que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México luce como la favorita del presidente Andrés Manuel López Obrador, pero Noroña considera que en una encuesta, él sería el rival directo de Sheinbaum, además, expresó que a las tres "corcholatas" les falta carisma.

Durante el recorrido por las calles del Centro Histórico, el diputado federal señaló que Morena está bien posicionado gracias al trabajo del presidente López Obrador, y aunque este último ha enviado señales sobre quién debe sucederlo, Noroña se siente un competidor finalista.



El legislador aseguró que Morena luce inalcanzable en 2024 gracias al trabajo de AMLO (Captura de pantalla: YouTube)

"El compañero Presidente ha mandado sus mensajes claros de a quién quiere. Monreal y Adán Augusto van debajo de mí, yo creo que voy a alcanzar a Marcelo... Es más, yo creo que estoy mejor. Voy a disputar a Claudia", dijo al youtuber.

Fernández Noroña apuntó que es el más cercano a la gente pues a los otros aspirantes de Morena les hace "falta llegar al corazón del pueblo", pues se han acostumbrado a moverse en las altas esferas del poder.

"Nadie está tan cercano a la gente como yo; y a ellos les falta carisma, andan en la cúpula y yo ando abajo con la gente, y visito todos lados. Soy optimista", dijo confiado el legislador.

Para Noroña, quien gane el proceso interno de Morena se convertirá en el siguiente presidente de la República. El legislador que fue enviado por Morena a las filas del PT, reiteró que en caso de no ganar el proceso interno y la encuesta, levantará la mano a la persona triunfadora.

"Voy a apoyar a quien gane. Va a ser muy duro este último tramo, a partir de que se emita la convocatoria, somos compañeros, pero en la disputa por la presidencia. El que sea candidato o candidata del movimiento va a ser presidente, entonces va a estar bien cabrón", dijo con relación a la fuerte contienda que se desatará entre los aspirantes.

Respecto a su futuro en caso de perder durante el proceso interno de Morena, Noroña adelantó que no aceptará un puesto político menor como premio de consolación, y en todo caso, se dedicará a vender libros, como alguna vez ya lo hizo.

"No, quiero ser el relevo del compañero Presidente. Y si no, me voy a vender libros afuera de mi casa. Todo el servicio público es honroso, pero yo no estoy buscando premio de consolación", sentenció el legislador federal.

En caso de convertirse en el sucesor de López Obrador, el diputado asegura que seguirá con la ruta trazada por el político tabasqueño y buscará transformar al Poder Judicial.

"Tenemos que hacer otro Poder Judicial, está totalmente corrompido. Hay que hacer un Poder Constituyente, hacer una nueva Constitución, que recupere todo lo que es del pueblo y lo ponga a su servicio, eso es fundamental", dijo, en el contexto del embate del actual gobierno federal contra la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

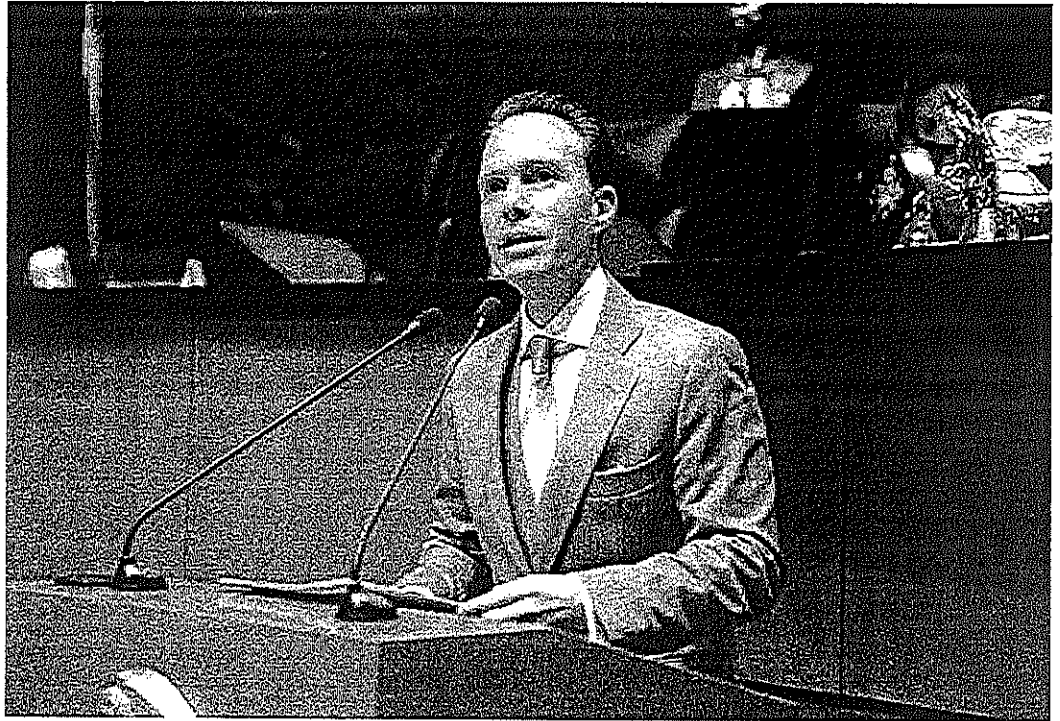
Sobre la oposición, el petista señaló que a un año de las elecciones presidenciales, ni el PAN, ni el PRI o PRD tienen un perfil que pueda competirle en las urnas a la 4T, ni con "el financiamiento de los Estados Unidos", aseguró.

"Tienen 42 aspirantes y ni echándolos a una licuadora sacas uno bueno", dijo Fernández Noroña, considerando que en los últimos días se han presentado fuertes diferencias entre los aspirantes del PAN.

6. Es de conocimiento público y de la ciudadanía en general, que el C. Manuel Velasco Coello, ha manifestado abierta y públicamente sus aspiraciones a ser candidato a la Presidencia de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por el partido político Morena, en el marco del proceso electoral federal 2023-2024, situación que ha sido sumamente difundido por diversos medios de comunicación escrita, siendo uno de ellos el conocido como "El Financiero", quien en su página de internet <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/05/29/perfil-quien-es-manuel-velasco-la-cuarta-corcholata-de-morena-para-la-presidencia/>, publicó la nota de prensa con el título de "PERFIL: ¿Quién es Manuel Velasco, la 'nueva corcholata' de Morena para la Presidencia?", en la que se puede leer:

PERFIL: ¿Quién es Manuel Velasco, la 'nueva corcholata' de Morena para la Presidencia?

Mario Delgado expresó su apoyo a Manuel Velasco y lo declaró 'corcholata' presidencial para 2024.



Manuel Velasco, del PVEM, aspira a ser candidato a la presidencia en 2024. (Manuel Velasco en Twitter)

Por Redacción mayo 29, 2023 | 22:31 pm hrs

En abril pasado, la presidenta del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Karen Castrejón expresó su apoyo hacia el senador Manuel Velasco Coello como futuro aspirante presidencial para las elecciones 2024.

Ante su destape, el líder nacional de Morena, Mario Delgado, reconoció que el senador Velasco podría buscar entrar a Morena rumbo a la presidencia y aseguró que es bienvenido. "Entiendo que su aspiración presidencial la quiere canalizar vía nuestro movimiento, es decir, esta gran alianza que tenemos con el Partido Verde, por lo tanto se convierte en corcholata, es decir, en participante de la encuesta de Morena. Si esa es su decisión, desde ahora le digo que es más que bienvenido a participar en la encuesta", expresó Mario Delgado, en conferencia de prensa.

Incluso, el líder de Morena invitó al senador a acompañar al movimiento en el cierre de campaña, en Coahuila, ya como aspirante oficial del partido guinda. "Que nos ayude para que la gente entienda que sí hay de otra, que no está el pueblo de Coahuila condenado a 100 años prisión, que nos ayude a orientar a la gente en favor de Morena", dijo.

¿Quién es Manuel Velasco, candidato del PVEM a la presidencia?

Manuel Velasco, de 43 años, nació el 7 de abril de 1980, en Tuxtla Gutiérrez y es licenciado en Derecho por la Universidad Anáhuac.

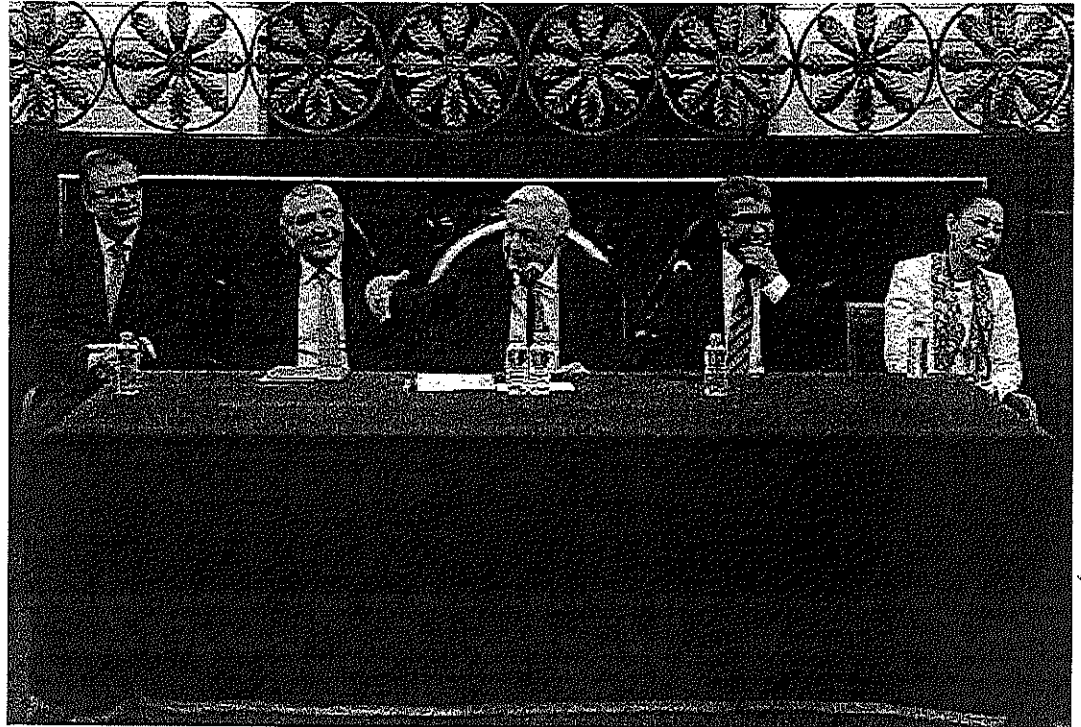
Velasco Coello fue gobernador de Chiapas de 2012 hasta el 29 de agosto de 2018 y se convirtió en el primer militante del Partido Verde en alcanzar la gubernatura de algún estado. Además, inició su trayectoria a los 21 años como diputado local.

El exgobernador de Chiapas fue considerado el senador más joven de la historia de México, en 2006, al obtener el cargo en dos ocasiones, de la LX y LXI legislaturas.

En abril de 2015, Manuel Velasco contrajo nupcias con la cantante y actriz mexicana Anahí Puentes, en San Cristóbal de las Casas.

7. El día 5 de junio del 2023, en la página de internet

AMLO se reúne con 'corcholatas' en restaurante del Centro Histórico: Esto sabemos



*AMLO mantendrá una reunión con las corcholatas de Morena la noche de este lunes 5 de junio. (Cuartoscuro)
Por Redacción junio 05, 2023 | 21:11 pm hrs*

El presidente Andrés Manuel López Obrador mantiene una reunión, la noche de este lunes 5 de junio, con los aspirantes de Morena a la presidencia de 2024 y otros miembros de su gabinete, en el restaurante El Mayor.

El mandatario fue visto al salir de Palacio Nacional, tras cuestionar a dónde se dirigía, AMLO respondió que "a cenar"; sin embargo no dio detalles de los temas que trataría durante la reunión con sus "compañeras y compañeros", mencionó el diario Reforma.

De acuerdo con el diario, en el restaurante se encuentran algunos gobernadores, así como las 'corcholatas' del presidente: Claudia Sheinbaum, Marcelo Ebrard, Adán Augusto López y Ricardo Monreal.

La reunión se da un día antes de que el canciller Marcelo Ebrard presente la propuesta de su método para elegir al abanderado de Morena en las elecciones de 2024.

"Mañana lo presentaré, y seguramente será tomado en cuenta para el domingo, que está convocado el Consejo Nacional de Morena", dijo el titular de Relaciones Exteriores en su cuenta de Twitter.

8. El día 6 de junio del 2023, en la página de internet <https://www.economista.com.mx/politica/Ebrard-renunciara-como-titular-de-la-SRE-el-proximo-12-de-junio-20230606-0096.html>, del medio de comunicación escrita denominado "El Economista" se publicó una nota periodística con el título de "Ebrard renuncia a SRE para buscar la Presidencia en 2024", en la que se puede leer:

Ebrard renuncia a SRE para buscar la Presidencia en 2024



Marcelo Ebrard Casaubon reiteró su interés por contender por la candidatura de Morena dar continuidad al movimiento impulsado por el presidente Andrés Manuel López Obrador.

Marcelo Ebrard anunció su renuncia a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a partir del próximo lunes 12 de junio, para enfocarse de lleno a sus aspiraciones de ser el candidato de Morena a la Presidencia de la República en 2024.

"He resuelto (...) solicitar y presentar mi renuncia a la Secretaría de Relaciones Exteriores a partir del lunes 12 de junio a primera hora, la próxima semana", explicó Ebrard en una rueda de prensa la tarde de ayer.

Acompañado de distintos legisladores como Malú Micher, Salma Luévano, así como Santiago Nieto, entre otros personajes políticos que se sumaron a su causa, el canciller agradeció al presidente Andrés Manuel López Obrador "su respaldo, su confianza, su generosidad, su orientación y su cercanía todos estos años y así seguiremos los años por venir".

Sostuvo que, en **el Consejo Nacional de Morena**, que se realizará el próximo domingo 11 de junio, se debe hacer una reflexión de la propuesta para el proceso de selección del candidato presidencial.

"Estoy cierto de que arribaremos a ese Consejo Nacional con una propuesta unitaria, en la que coincidamos; que garantice equidad, transparencia y reglas claras", dijo.

Reacciones de corcholatas

Tras el anuncio de Ebrard, Adán López, secretario de Gobernación, indicó que él apuesta por la serenidad.

"Hace muchos años, un paisano me enseñó que en política se debe construir el equilibrio entre la razón y la pasión. Serenidad y paciencia, los tiempos del Señor son perfectos", dijo en Twitter sin mencionar a Ebrard de manera directa.

A su vez, el senador Ricardo Monreal, dijo que Ebrard está en su derecho de renunciar.

"El canciller Marcelo Ebrard ha anunciado su renuncia para el próximo lunes; es su derecho y respetamos su estrategia para poder competir en el proceso de sucesión presidencial. Cuando el Consejo Nacional decida, todos haremos lo propio para estar en condiciones de equidad", sostuvo en sus redes sociales.

En la víspera, **Claudia Sheinbaum**, jefa de Gobierno de la CDMX, **afirmó que ella no renunciaría a su cargo antes de la encuesta de Morena y, sólo lo haría, en caso de ganarla.** Hasta ahora no hay algún pronunciamiento nuevo.



Ante simpatizantes el morenista Marcelo Ebrard confirmó que buscará la candidatura de Morena. Foto EE: Rosario Servín

Expertos consideraron que lo hecho por Ebrard mete presión a las otras corcholatas.

Patricio Morelos, académico del Tecnológico de Monterrey, consideró que el anuncio del canciller es un intento de contrastarse de las propuestas que encabezan Sheinbaum y Adán López.

"Lo hemos visto generar contenidos disruptivos en redes sociales, tratar de apearse un poco más al centro para distinguirse de los demás. Y bueno, algo en lo que él ha insistido mucho, es en esta idea de que renunciemos todos bajo la lógica de no usemos recursos públicos para nuestro interés personal, mejor salgamos nosotros a presentarnos ante el pueblo", expuso el especialista.

Morelos opinó también que "esta jugada" de Ebrard es una especie de presión a Sheinbaum y Adán López para dejar de lado el ejercicio de gobierno.

Por su parte, Fernando Dworak, analista político, coincidió en que la renuncia de Ebrard pone otro tipo de tensiones al resto de aspirantes a ser el o la candidata de Morena en las elecciones presidenciales de 2024.

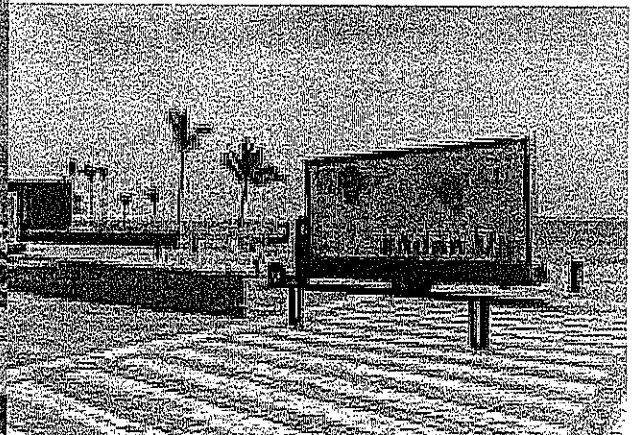
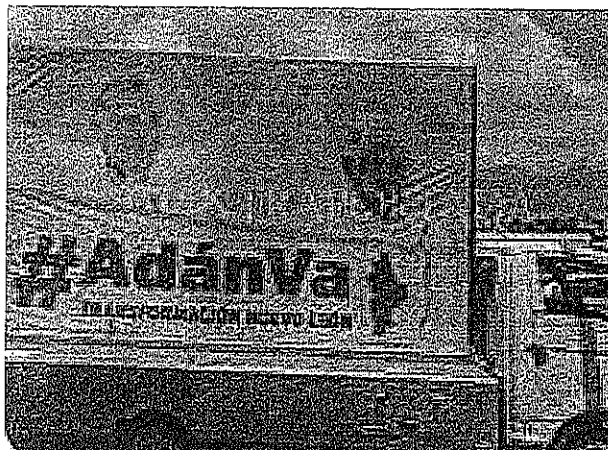
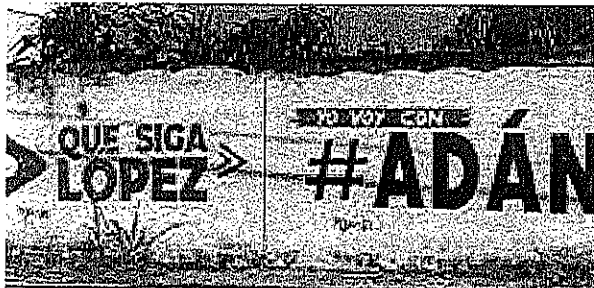
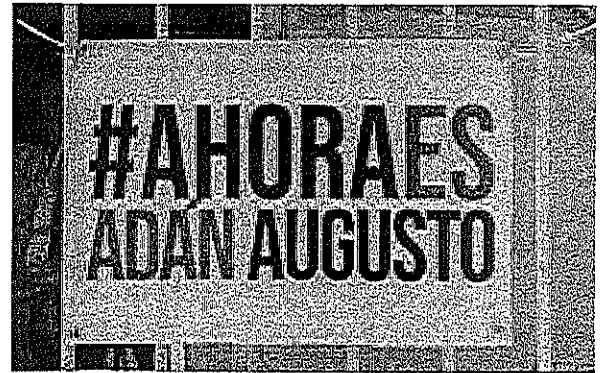
"¿Qué es lo que puede pasar en el mejor de los escenarios? Un Marcelo Ebrard con esa legitimidad, puede comenzar a empujar a que los métodos del mecanismo de selección de candidatos de Morena sean un poco más abiertos, transparentes", sostuvo.

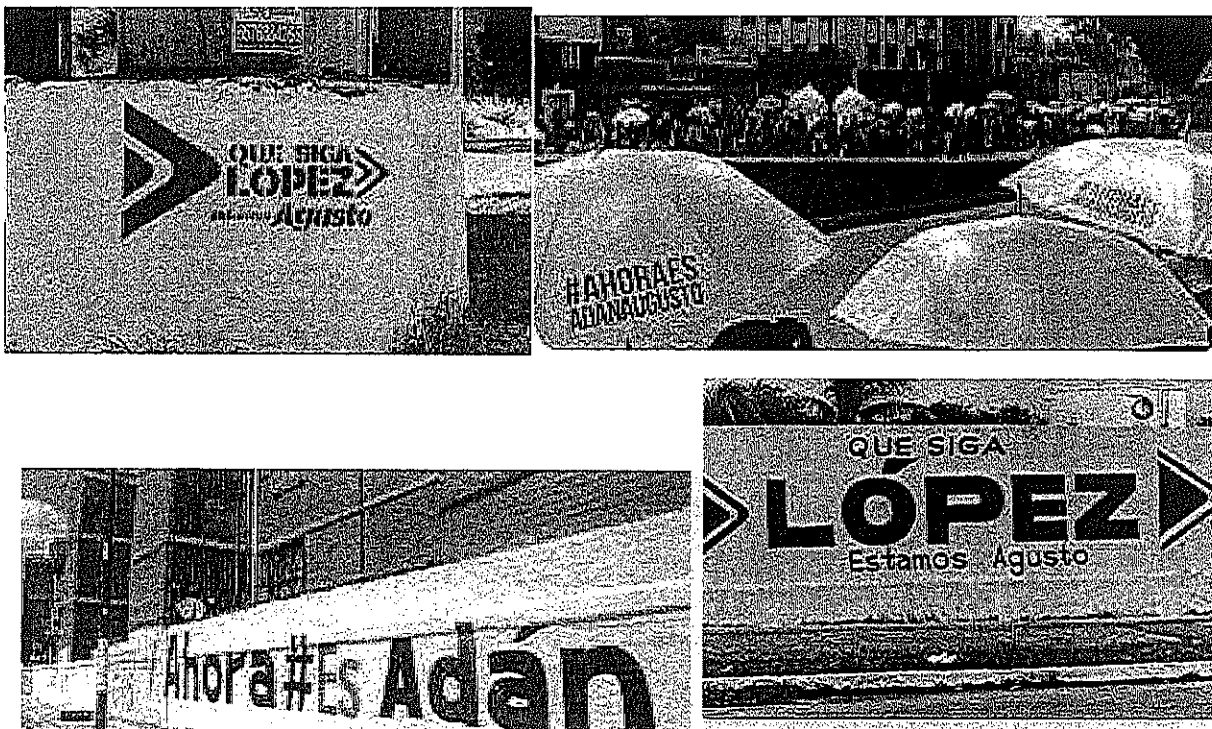
9. En diversos domicilios de las 32 entidades federativas, se exhiben diversos tipos de elementos propagandísticos que promocionan a los CC. Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Ebrard Casaubon, cuyos gastos no son informados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional

Electoral, de los cuales se tiene la presunción fundada la utilización de recursos públicos o de origen ilícitos, por citar un ejemplo, las siguientes:









10. El 7 de junio del 2023, en la página de internet <https://laotraopinion.com.mx/videos-pvem-cierra-calles-en-santa-fe-para-adular-a-sheinbaum-y-provoca-caos-vial/>, del medio de comunicación La Otra Opinión, a través de la nota periodística titulada "VIDEOS: PVEM cierra calles en Santa Fe para adular a Sheinbaum y provoca caos vial" , se dio a conocer el evento de precampaña del Político Verde Ecologista Nacional, en favor de la C. Claudia Sheinbaum Pardo y su candidatura en el proceso de selección interna de Morena y ser el candidato a la Presidencia de la República Mexicana por dicho instituto Político, para el proceso electoral federal 2023-2024, que aún no ha iniciado, documento en el que se puede leer:

VIDEOS: PVEM cierra calles en Santa Fe para adular a Sheinbaum y provoca caos vial



Este miércoles el PVEM se puso a cerrar calles en Santa Fe para adular a Sheinbaum, la jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

El evento es con motivo de la Expo Santa Fe en la CDMX, en donde celebrarán la Convención Nacional del PVEM, al mismo tiempo en que adulan a Sheinbaum de cara a la selección de la candidatura presidencial.

Reportan que cientos de personas fueron acarreadas al evento por parte del PVEM. Se les vio llegar en autobuses y todo tipo de vehículos.



Claudio Ochoa Huerta

@ClaudioOchoaH · Seguir



Hay un caos en Santa Fe. ¿La razón? Arturo Escobar y Jesús Sesma, del PVEM, se adueñaron de una avenida para armarle un evento de campaña a @Claudiashein, con camiones de acarreados.



11:21 a. m. · 7 jun. 2023



752



Responder



Compartir

11. El 7 de junio del 2023, en la página de internet <https://www.forbes.com.mx/ricardo-monreal-pedira-licencia-la-proxima-semana-en-el-senado/#:~:text=Ricardo%20Monreal%20se%C3%B1al%C3%B3%20que%20todas,renunciar%20a%20sus%20cargos%20p%C3%ABlicos.&text=El%20coordinador%20de%20Morena%20en,presidencial%20de%20Morena%20para%202024> del medio de comunicación forbes, a través de la nota periodística titulada "Ricardo Monreal pedirá licencia la próxima semana en el Senado" se dio a conocer el anuncio de la renuncia del Senador Ricardo Monreal para participar en el proceso de selección interna de Morena y ser el candidato a la Presidencia de la República

Mexicana por dicho instituto Político, para el proceso electoral federal 2023-2024, que aún no ha iniciado, documento en el que se puede leer:

Ricardo Monreal pedirá licencia la próxima semana en el Senado

Ricardo Monreal señaló que todas las 'corcholatas' aceptaron que era correcto solicitar licencia o renunciar a sus cargos públicos.



El coordinador de Morena en el Senado, Ricardo Monreal, informó que la próxima semana solicitará licencia la próxima semana para buscar la candidatura presidencial de Morena para 2024.

"Estoy dispuesto a retirarme del cargo para competir democráticamente en la sucesión presidencial cuando llegue el momento. Estoy seguro que será para bien y estoy preparado y listo para hacer caso y estar de acuerdo y acatar la disposición que el el Consejo Nacional determine", dijo.

Al ser cuestionado en el Senado si solicitará licencia el lunes 12 de junio, respondió que "el Consejo va a determinar un plazo para la inscripción y en el plazo que yo creo que va a ser en una semana, en esa semana se presentará y ocurrirá la renuncia de los tres restantes (aspirantes a la Presidencia)".

Al hablar sobre el anuncio que dio el canciller Marcelo Ebrard de renunciar el lunes 12 de junio, Monreal consideró que es parte de la estrategia política del aún secretario y agregó que él junto con las otras dos "corcholatas" de Morena (Claudia Sheinbaum y Adán Augusto López) tomarán la decisión después de la sesión del Consejo Nacional del partido, que se realizará este domingo.

Además, mencionó que todas los aspirantes aceptaron que era correcto pedir licencia o renunciar para que ninguno tuviera cargo público o se prestara a un manejo de recursos públicos que pudieran afectar en la equidad de la contienda.

12. El 7 de junio del 2023, en la página de internet <https://www.forbes.com.mx/fernandez-norona-pedira-este-jueves-licencia-para-buscar-candidatura-presidencial/>, del medio de comunicación forbes, a través de la nota periodística titulada "Fernández Noroña pedirá este jueves licencia para buscar candidatura presidencial" se dio a conocer el anuncio de la renuncia del Diputado Fernández Noroña para participar en el proceso de selección interna de Morena y ser el candidato a la Presidencia de la República Mexicana por dicho instituto Político, para el proceso electoral federal 2023-2024, que aún no ha iniciado, documento en el que se puede leer:

Fernández Noroña pedirá este jueves licencia para buscar candidatura presidencial

Con Gerardo Fernández Noroña van 4 'corcholatas' que ya han anunciado su separación de cargos para buscar la candidatura presidencial de Morena.



En línea con otras "corcholatas", el diputado Gerardo Fernández Noroña solicitará este jueves licencia como diputado del Partido del Trabajo (PT) para competir por la candidatura presidencial de la coalición de Morena, PT y PVEM.

En una entrevista radiofónica, el legislador petista criticó que no existe piso parejo en la competencia por la candidatura presidencial y señaló que al pedir licencia como diputado, estará en desventaja, ya que es su único ingreso.

"La enviaré mañana, aunque me parece, dicen que (las renuncias o licencias al cargo) son para tener piso parejo, pero ese piso parejo no existe, no existió en todo el proceso previo de manera natural y tampoco lo habrá en el siguiente periodo, porque yo vivo de mi ingreso", dijo Fernández Noroña.

El legislador, quien ha comenzado a figurar en tercer lugar en algunas encuestas, por debajo de Claudia Sheinbaum y Marcelo Ebrard, ha afirmado que es el perfil de más izquierda de entre todos los aspirantes presidenciales que buscan continuar la llamada Cuarta Transformación.

La mañana de hoy, Fernández Noroña desayunó con Mario Delgado, presidente de Morena, quien lo invitó en calidad de invitado especial a la sesión extraordinaria del Consejo Nacional del partido del próximo domingo, en la cual se elaborará la convocatoria para el proceso de selección del candidato presidencial para 2024.

Con el diputado petista, suman cuatro "corcholatas" que anuncian que se separarán de sus respectivos públicos: el canciller Marcelo Ebrard dejará su cargo el lunes 12 de junio, el senador Ricardo Monreal anunció que lo hará la próxima semana y Manuel Velasco hoy presentó su solicitud de licencia para dejar su escaño.

- 13.** El 7 de junio del 2023, en la página de internet <https://politico.mx/velasco-confirma-que-raul-bolanos-cacho-sera-el-nuevo-coordinador-del-pvem-en-el-senado>, del medio de comunicación Político MX, a través de la nota periodística titulada "Velasco confirma que Raúl Bolaños Cacho será el nuevo coordinador del PVEM en el Senado" se dio a conocer el anuncio de la renuncia del Senador Manuel Velasco para participar en el proceso de selección interna de Morena y ser el candidato a la Presidencia de la República Mexicana por dicho instituto Político, para el proceso electoral federal 2023-2024, que aún no ha iniciado, documento en el que se puede leer:

Velasco confirma que Raúl Bolaños Cacho será el nuevo coordinador del PVEM en el Senado

Velasco adelantó que quien ocupará su cargo como coordinador de la bancada del Partido Verde será Raúl Bolaños Cacho Cué.

Redacción Jun 7, 2023 - 19:24



El senador del Partido Verde, Manuel Velasco, informó que Raúl Bolaños Cacho será quien ocupe la coordinación del grupo parlamentario en el Senado, luego de que confirmó que pidió licencia formalmente para dejar el cargo en su búsqueda por la candidatura presidencial.

En entrevista con El Universal, indicó que pidió licencia porque será uno de los requisitos que pedirá Morena.







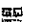
"Vamos a ver las reglas para tomar una decisión. Queremos ver los métodos, los tiempos, nosotros tenemos un nivel de conocimiento bajo de un 26 por ciento, que podemos hacer para tener un proyecto competitivo", indicó al referirse al Consejo Nacional de Morena que se realizará el 11 de junio.

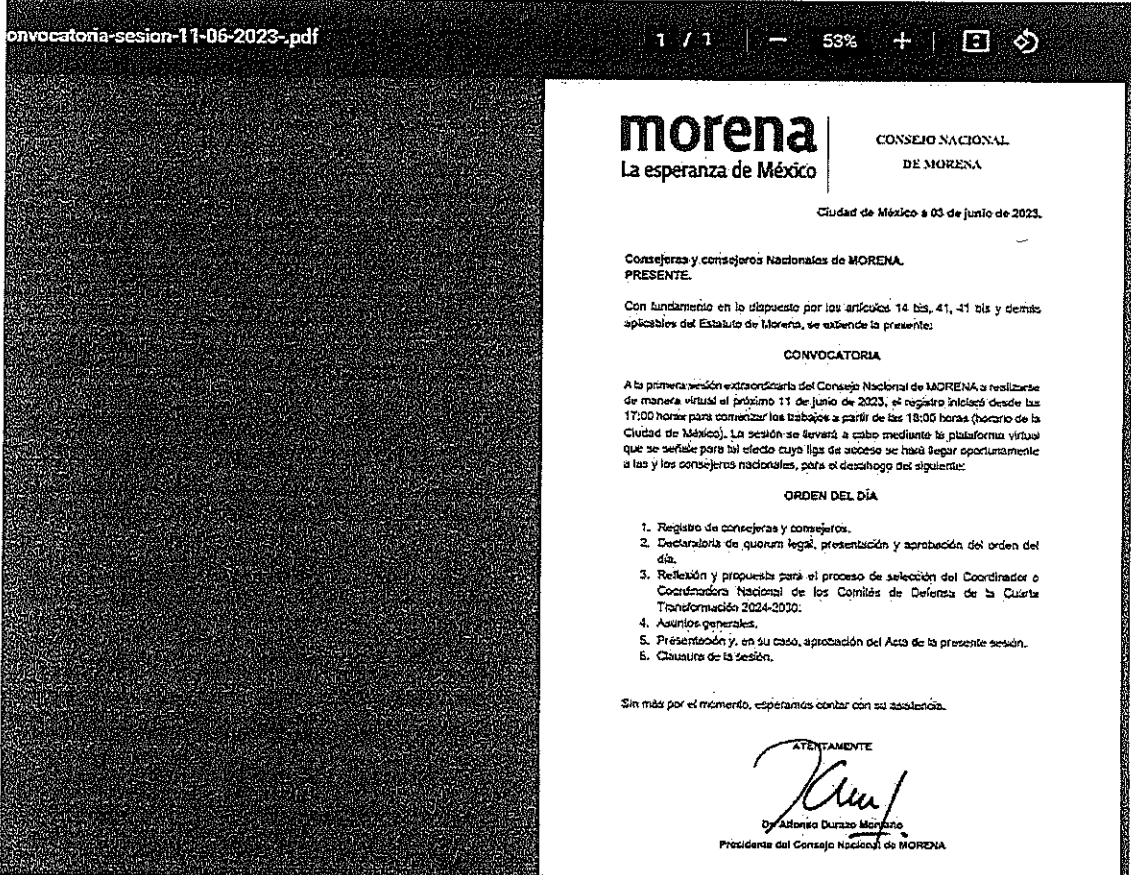


simismo se dijo de acuerdo con la voluntad del presidente Andrés Manuel López Obrador de no intervenir en el proceso interno de Morena y que quien salga electo gane la encuesta.

"A lo largo de mi vida, en las elecciones que he participado he ganado. Queremos generar un poco tiempo un proyecto competitivo", puntualizó Velasco Coello.

14. En la página de internet <https://morena.org/wp-content/uploads/2023/06/Convocatoria-sesion-11-06-2023-.pdf>, del partido político Morena, se publicó la CONVOCATORIA a la primera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA a realizarse de manera virtual el próximo 11 de junio de 2023, en la que se incluyó el punto del orden del día consistente en "3. Reflexión y propuesta para el proceso de selección del Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación 2024-2030", procedimiento que a todas luces resulta ser un fraude procesal, pues de manera por demás evidente y anticipada, se trata de iniciar el proceso de selección del candidato de dicho instituto político a la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco del proceso electoral federal 2023-2024.

 morena.org/wp-content/uploads/2023/06/Convocatoria-sesion-11-06-2023-.pdf
pp  Instituto Nacional E...  Tribunal Electoral d...  YouTube  Noticias en vivo de...  Iniciar sesión | Micr...  Inicio



15. En la página de internet <https://morena.org/wp-content/uploads/2023/06/ADENDUM-11-06-2023-.pdf>, del partido político Morena, se publicó la ADENDUM A LA CONVOCATORIA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA a realizarse de manera presencial, estableciéndose:

DICE:

A la primera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA a realizarse de manera virtual el próximo 11 de junio de 2023, el registro iniciará desde las 17:00 horas para comenzar los trabajos a partir de las 18:00 horas (horario de la Ciudad de México). La sesión se llevará a cabo mediante la plataforma virtual que se señale para tal efecto cuya liga de acceso se hará llegar oportunamente a las y los consejeros nacionales.

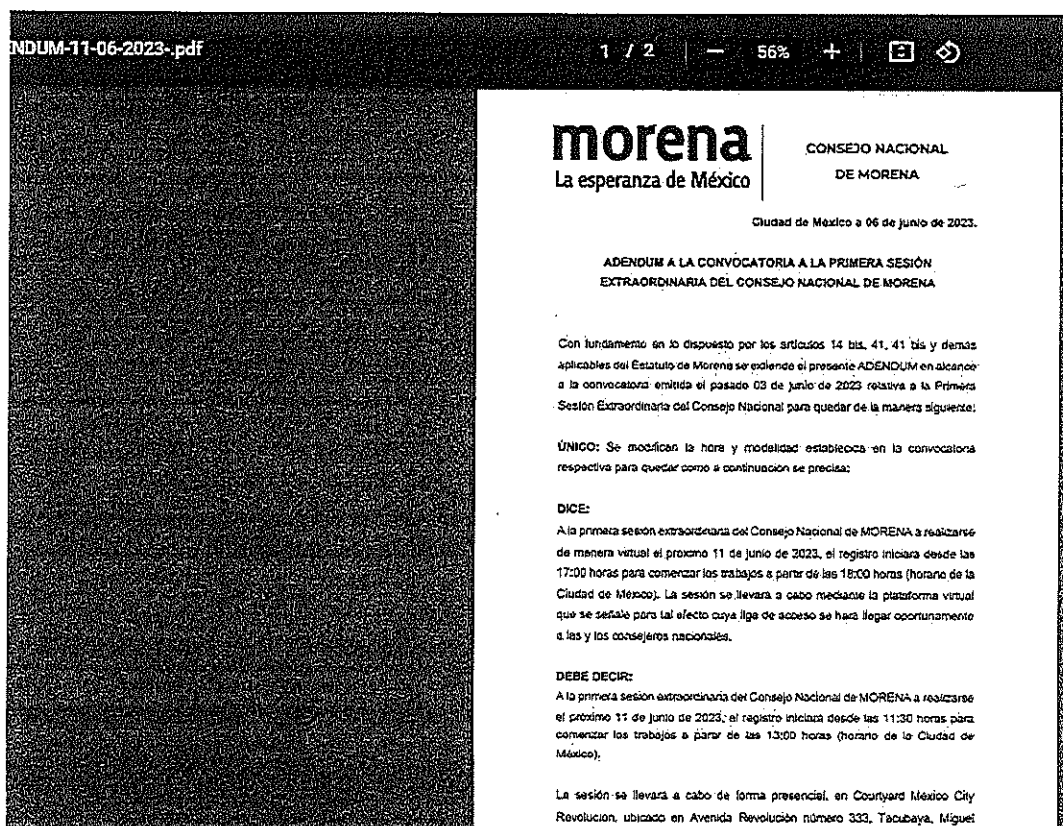
DEBE DECIR:

A la primera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA a realizarse el próximo 11 de junio de 2023, el registro iniciará desde las 11:30 horas para comenzar los trabajos a partir de las 13:00 horas (horario de la Ciudad de México).

La sesión se llevará a cabo de forma presencial, en Courtyard México City Revolución, ubicado en Avenida Revolución número 333, Tacubaya, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

morena.org/wp-content/uploads/2023/06/ADENDUM-11-06-2023-.pdf

Instituto Nacional E... Tribunal Electoral d... YouTube Noticias en vivo de... Iniciar sesión | Mícr... - Inicio A



16. Que el día 11 de junio del 2023, el Consejo nacional aprobó la "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO", instrumento convocante que se encuentra publicado en la página de internet <https://lopezdoriga.com/wp-content/uploads/2023/06/acuerdo-del-consejo-nacional-de-morena-para-que-de-manera-imparcial-democratica-unitaria-y-transparente-se-logre-profundizar-y-dar-continuidad-a-la-cuarta-transformacion-de-la-vida-publica-de-mexico-1.pdf>, del Periodista López Doriga, en el que se establece:

**ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE
MORENA PARA QUE DE MANERA
IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y
TRANSPARENTE SE LOGRE
PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A
LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA
VIDA PÚBLICA DE MÉXICO**

Términos, etapas, fechas y plazos

Términos generales

- MORENA definirá por encuesta la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT).
- El Consejo Nacional invitará a las 4 personas que cuentan con el perfil para participar. (MEC, AALH, RMA y CSP).
- Por parte de los aliados podrán ser invitados 2 personas más, uno por cada aliado. Serán quienes determine de manera autónoma cada uno de los aliados.
- En la encuesta participarán un máximo de 6 personas.
- Estarán a cargo del proceso, el Consejo Nacional y las comisiones de Elecciones y Encuestas de MORENA, esta última auxiliada por empresas demoscópicas contratadas para el levantamiento de encuestas.

Eta, fechas y plazos

Eta	Fecha	Detalle
Registro de aspirantes.	Del Lunes 12 al Viernes 16 de junio, a más tardar.	Cada uno de los invitados, cumpliendo los requisitos y firmando los compromisos establecidos, manifestará su participación ante la Comisión de Elecciones. Deben acompañar sus dos propuestas de empresas encuestadoras.
Recorridos de aspirantes.	Del 19 de junio al 27 de agosto.	Las y los aspirantes llevarán a cabo recorridos de trabajo por el país para informar sobre los logros de la 4ta transformación y promover la democracia.
Levantamiento de la encuesta	Del 28 de agosto al 3 de septiembre.	Se levantará la encuesta por la Comisión de Encuestas y las empresas seleccionadas, con representantes de los aspirantes.
Procesamiento de información	Del 4 al 6 de septiembre.	La Comisión de Encuestas procesará la información e integrará el resultado.
Resultado	6 de septiembre.	La Comisión de Encuestas entrega resultados al Consejo Nacional y Comisión de Elecciones. Se informa al presidente del CEN y de aliados, Para la presentación de resultados públicamente con los participantes.

Registro de aspirantes (Del 12 al 16 de junio)

- Solo podrán participar las personas invitadas.
- Del 12 al 16 de junio, manifestarán por escrito su participación en el proceso ante la Comisión de Elecciones.
- Deberán dejar su cargo o puesto de representación el mismo día en que presenten su registro.
- Deberán entregar firmado el compromiso de:
 - Respetar y asumir los principios de la Cuarta Transformación y los documentos básicos de MORENA; y
 - Respetar y aceptar los resultados del proceso, así como apoyar a la o el ganador.
- Deberán presentar 2 propuestas de firmas encuestadoras.

Recorridos de los aspirantes (19 de junio - 27 de agosto)

- Del 19 de junio al 27 de agosto se llevarán a cabo recorridos por el país.
- Privilegiarán el contacto con la gente y las asambleas informativas.
- Deben compartarse de manera austera, sin derroche de gastos publicitarios ni propagandísticos y rechazar toda práctica antidemocrática como el acarreo, coerción y alianzas con grupos o personas a cambios de prebendas.
- No deben tener ni intentar comunicación directa o por terceras personas con la Comisión de Encuestas.
- Se evitarán los debates públicos y polémicas, acciones de desprestigio, descalificación o agresión entre aspirantes. Sus seguidores deben cumplir estrictamente la misma regla.
- Evitarán los medios reaccionarios, conservadores, adversarios de la Cuarta Transformación y partidarios del viejo régimen.
- Después del 27 de agosto deben suspender sus actividades, no llevar a cabo acciones ni declaraciones relacionadas con el proceso.

Recorridos de los aspirantes (19 de junio - 27 de agosto)

- Están prohibidos los recursos públicos, empresariales o de actividades presumiblemente ilícitas.
- Se abstendrán de involucrarse de forma alguna ni manifestarse a favor o en contra:
 - El Presidente de la República y los titulares de su gabinete legal y ampliado
 - Los gobernadores/as y los integrantes de sus respectivos gabinetes
 - Alcaldes y presidentes municipales y sus colaboradores de primer nivel
 - Coordinadores de las bacadas de MORENA en Congres Federal y los estatales
 - Toda persona con un cargo de dirigencia nacional o estatal de Morena, así como los integrantes de las comisiones de Elecciones y Encuestas.
- El incumplimiento de los términos, más allá de beneficiar a los aspirantes, les hará perder la confianza del pueblo.

Encuesta (Encuestadoras externas)

- Para el levantamiento, la Comisión de Encuestas se auxiliará de 4 encuestadoras externas, para un total de 5 ejercicios de aplicación del cuestionario.
- Cada aspirante podrá proponer a 2 empresas demoscópicas de prestigio, profesionalismo y experiencia. No podrán ser empresas que en el pasado reciente hayan presentado resultados distorsionados o manifiestamente discordantes respecto de los resultados electorales.
- La Comisión de Encuestas escogerá por sorteo a las 4 firmas que le auxiliarán, de entre las propuestas.

Encuesta

(Cuestionario, temas técnicos y levantamiento)

- La Comisión de Encuestas establecerá el cuestionario, las muestras y otras reglas metodológicas y demoscópicas. Serán inapelables.
- La Comisión de Encuestas y las 4 empresas aplicarán el cuestionario de forma simultánea y paralela, para tener 5 levantamientos.
- El cuestionario será aplicado por equipos conformados de esta manera:
 - Un coordinador designado por la Comisión de Encuestas.
 - Un encuestador, ya sea del partido o de una empresa externa.
 - Un representante de cada uno de los aspirantes.
- Los cuestionarios tendrán número de folio y talón desprendible con el mismo número.
- Se entregará al encuestado para que marque en secreto el nombre de su preferencia.
- Se depositará en una urna sellada que será entregada a la Comisión de Encuestas al final de la jornada.

Encuesta

(Cuestionario, temas técnicos y levantamiento)

- Habrá acta de inicio y término de la jornada de levantamiento, firmada por todos los integrantes del equipo.
- Al término de los levantamientos, la Comisión de Encuestas procesará los cuestionarios para consolidar resultados.
- La Comisión de Encuestas hará el recuento de los talones en presencia de los representantes de los aspirantes y las empresas.
- En caso de que los resultados de los cinco levantamientos resulten discordantes, se escogerá a los tres o cuatro que coincidan entre sí.
- Inmediatamente después de terminar el recuento, la Comisión de Encuestas entregará los resultados a la Comisión de elecciones y la Presidencia del Consejo Nacional.

Resultados

- El resultado de la encuesta es inapelable.
- El resultado final de la encuesta será divulgado por los representantes de los máximos órganos de dirección de Morena

FIN

17. En la página de internet <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/05/morena-Estatutos.pdf>, del Instituto Nacional Electoral, se encuentra publicado el Estatuto del Partido Político Nacional Morena, instrumento jurídico normativo, del cual se desprende que:

❖ El artículo 14 BIS del Estatuto, establece que la estructura orgánica del partido Político Morena es:

A. Órgano constitutivo:

- **Comités de Defensa de la Transformación (CDT).**

B. Órganos deliberativos:

- Asambleas Municipales
- Asambleas de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior

C. Órganos de conducción:

- Consejos Estatales
- Consejo Nacional

D. Órganos de dirección política:

- **Coordinaciones distritales**
- Congresos Distritales
- Congresos Municipales
- Congresos Estatales
- Congreso Nacional

E. Órganos de dirección ejecutiva:

- Comités Ejecutivos Municipales.
- Comités Ejecutivos Estatales
- Comité Ejecutivo Nacional

F. Órganos Electorales:

- Asamblea Municipal Electoral
- Asamblea Distrital Electoral
- Asamblea Estatal Electoral
- Asamblea Nacional Electoral
- Comisión Nacional de Elecciones

G. Órganos Consultivos:

- Consejo Consultivo Nacional
- Comisiones Estatales de Ética Partidaria

H. Órgano Jurisdiccional:

- Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

Órgano de Formación y Capacitación

Instituto Nacional de Formación Política

Conforme a lo anterior, de una interpretación sistemática y funcional a lo establecido en el precepto estatutario en comento se desprende que **NO EXISTE** el cargo de "Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación".

- ❖ El artículo 16 del Estatuto, establece que **los Comités de Defensa de la Transformación "CDT" se integrarán con un mínimo de cinco miembros.**
- ❖ El artículo 16 del Estatuto, establece que **los Comités de Defensa de la Transformación "CDT" realizarán sus actividades en un municipio**

o en la ciudad, departamento o provincia del país extranjero en que radiquen.

- ❖ El artículo 40 del Estatuto, al enlistar las facultades y atribuciones del Consejo Nacional de Morena, **no se incluye la de** "CONVOCAR AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL COORDINADOR O COORDINADORA NACIONAL DE LOS COMITÉS DE DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN 2024-2030".
- ❖ Que **en ninguna parte** del todo el articulado que conforma el Estatuto de Morena **se regula** el cargo de "Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación".
- ❖ Que **en ninguna parte** del todo el articulado que conforma el Estatuto de Morena **se regula que**, previo a cualquier proceso electoral, se debe elegir a un "Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación".
- ❖ Que **en ninguna parte** del todo el articulado que conforma el Estatuto de Morena **se regula que**, quien sea electo como "Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación", debe ser el candidato a algún cargo de elección popular, dentro de los que se encuentra el de la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo cierto es que, **quien resulte electo como Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación 2024-2030, será quien ocupe la Precandidatura Única y la postulación en la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos de mexicanos.**

tal y como sucedió en los estados de Coahuila, México y en su momento Oaxaca, donde en este último cabe resaltar que dicha situación fue motivo de controversia en el expediente SUP-JDC-091/2022 y acumulados, entidades federativas en las que de manera respectiva y anticipada se dio comienzo a el proceso electoral ordinario 2023, en esas entidades federativas, los CC. Armando Guadiana Tijerina, Delfina Gómez Álvarez y Salomón Jara Cruz resultaron electos como titulares de la Coordinación Estatal de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación, en su respectiva entidad federativa, por lo que en su oportunidad fueron postulados en candidatura única y posteriormente a la candidatura a la gubernatura en el respectivo estado.

- 18.** Que de la sentencia del SUP-JDC-91/20222 y acumulados, sentencia emitida el 30 de marzo de 2022, en voto particular de los magistrados INDALFER INFANTE GONZÁLEZ y JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ advirtieron lo relativo a la figura de Coordinador de los Comités de la Cuarta Transformación controvertida por la actora que:

VOTO PARTICULAR DEL MAGISTRADO INDALFER INFANTE GONZÁLEZ

...
6. La remisión del asunto a un procedimiento puede generar consecuencias negativas para la actora, por un lado, el fraccionamiento de su argumento y la falta de análisis integral de los vicios en el procedimiento según todos sus planteamientos.

...
9. En el caso, la pretensión no se limita a la imposición de una sanción, sino que busca la obtención de una candidatura, por lo que debió realizarse un estudio integral de sus planteamientos y ofrecer una respuesta puntual.

10. Asimismo, no comparto el estudio de la sentencia sobre la impugnación contra la designación de Salomón Jara Cruz a la coordinación de la cuarta transformación y a la precandidatura única, fundamentalmente, por dos razones.

² <https://www.te.gob.mx/buscador/sup-jdc-91/2022>

- 11. La primera, porque el estudio que se realiza es incongruente, porque, por un lado, se desestima la causal de improcedencia que hace valer el tribunal local responsable de cambio de situación jurídica respecto a la impugnación de la designación de Salomón Jara Cruz a la coordinación de comités y precandidatura única, sobre la base de que al estar controvertido tal procedimiento interno, el tema a resolver se relacionaba con el estudio de fondo, y por otro, al analizarse el fondo, se declaran inoperantes los argumentos, por cambio de situación jurídica ya que el cargo de esa coordinación ha dejado de surtir efectos.*
- 12. La segunda, disiento de la calificación de inoperancia de los agravios en los que se impugna la designación de las coordinaciones de los comités de la defensa de la cuarta transformación.*
- 13. En mi concepto, deben estudiarse de fondo estos planteamientos, porque forman parte de los argumentos con los que se pretende demostrar que al haber designado a Salomón Jara Cruz en la coordinación de la cuarta transformación y a la postre a la precandidatura única demuestra que el procedimiento interno fue simulado y si con ello se invisibilizó a la actora.*
- 14. Considero que debe analizarse de manera integral si efectivamente existe una relación entre la designación de la coordinación y la designación a la precandidatura única, la violencia política en razón de género y el manejo de las encuestas.*
- 15. En mi concepto, el planteamiento se hace depender del valor de la encuesta en el sentido de que la ciudadanía prefería que la próxima persona que ocupara la gubernatura fuera mujer, de haberse obtenido una respuesta en sentido contrario por un hombre, no habría base para el planteamiento de invisibilización y de violencia, así como la exigencia de una postulación de mujer en atención a la paridad por criterio de competitividad.*
- 16. Ahora bien, un análisis más integral implicaría analizar que el contenido de una encuesta debe tener un efecto útil, con lo cual sí se levantó una encuesta y se hicieron preguntas enfocadas a posibles candidaturas en una entidad federativa, no parece convincente decir que no forman parte del criterio de selección, pues si bien formalmente puede ser que no son las que están previstas en el procedimiento, lo cierto es que materialmente pudieron tener un efecto, considerando sus resultados.*
- 17. Asimismo, la cuestión de la designación de la coordinación debe analizar íntegramente el fenómeno para concluir que existen elementos objetivos que permiten presumir que esa figura se relaciona con la*

candidatura posterior, pues existe continuidad de actos, identidad de sujeto designado y contexto de proximidad de la elección, que hace suponer que tal designación tuvo o pudo haber tenido un impacto simbólico.

VOTO PARTICULAR DEL MAGISTRADO JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ, AL MISMO RESPECTO SEÑALA LO SIGUIENTE:

II. Contexto del asunto

...

6. *En el marco del proceso electoral local del estado de Oaxaca 2021-2022, el partido político MORENA emitió una convocatoria para que sus militantes y la ciudadanía se postularan como aspirantes a la candidatura de la gubernatura de la citada entidad, proceso en el cual participó la ahora actora.*
7. *Posteriormente, el instituto político nombró a Salomón Jara Cruz como Coordinador de Comités de la Cuarta Transformación en Oaxaca y tiempo después, informó que sería su precandidato único a la gubernatura del estado, puesto que fue el único registro aprobado en el proceso interno de selección.*

...

IV. Razones del Disenso

...

12. *Como adelante, me aparto de la posición mayoritaria porque, desde mi perspectiva, debió revocarse la sentencia impugnada, ante la indebida calificativa de los agravios expuestos en la demanda de la recurrente, además de no tener en cuenta la existencia de una serie de irregularidades que acontecieron durante el proceso interno de MORENA para la selección de candidaturas a la gubernatura de Oaxaca.*
13. *Así, en mi opinión, el estudio de fondo de la cuestión planteada implicaba analizar los planteamientos de la recurrente con una perspectiva de género para, derivado de ello, realizar de manera adecuada la calificativa que a tales disensos en el caso les correspondía.*
14. *Mi postura contra la decisión mayoritaria la sustento en las consideraciones que expongo enseguida.*

A. EQUIVALENCIA FUNCIONAL ENTRE LOS CARGOS DE COORDINADOR DE LOS COMITÉS Y LA PRECANDIDATURA A LA GUBERNATURA DE OAXACA

15. No acompañó la sentencia mayoritaria, por cuanto hace a la consideración de que la designación del ciudadano Salomón Jara Cruz, ya no podría analizarse, ya que ésta dejó de surtir efectos.

16. La sentencia aprobada por la mayoría determina que todos los planteamientos relacionados con la designación aludida son inoperantes, sobre la base de que ha operado un cambio de situación jurídica, dado que al día en que se promovió el juicio ciudadano, había certeza de que Salomón Jara Cruz era el precandidato único de MORENA a la gubernatura de Oaxaca.

17. En el escrito de demanda, la actora combatió las consideraciones del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por las que desestimó los agravios que la enjuiciante hizo valer en contra de la designación de Salomón Jara Cruz como coordinador de los comités de defensa de la cuarta transformación.

18. Para el Tribunal de la entidad, el nombramiento como coordinador de comités no constituía un **equivalente funcional de precandidato**, como lo alegaba la ciudadana.

19. Al respecto, en su demanda de juicio de la ciudadanía la promovente argumentó:

- Si bien en la normativa interna de MORENA no existe una regulación respecto de los coordinadores de comités, ello no implica que, de un análisis contextual, no se pueda determinar que dicho nombramiento buscaba posicionar a Salomón Jara Cruz.
- Esto porque de los hechos acreditados se puede arribar a la conclusión de que la designación del coordinador es un equivalente funcional que generó un mayor posicionamiento del referido ciudadano.
- El nombramiento impugnado la invisibiliza, ya que la excluye del procedimiento de selección de la precandidatura y la candidatura, al privilegiar al coordinador como opción electoral.
- La designación trascendió al conocimiento de la ciudadanía, de tal forma que afectó la equidad en la contienda interna, por el contexto en que se dio, a saber: se hizo público por el presidente nacional de MORENA, inmediatamente después de presentar los resultados de las encuestas para elegir a la candidatura.
- Con su nombramiento Salomón Jara Cruz podía libremente y sin obstáculos organizar comités en todos y cada uno de los espacios del territorio de Oaxaca.

- La existencia pública de los diferentes actos sirvió como plataforma para posicionar de forma preliminar la inclinación favorable del partido, es decir, nombrar a Salomón Jara Cruz como coordinador de comités manda un mensaje inequívoco de que en la siguiente etapa del procedimiento interno sería precandidato único de MORENA.
- Destaca que los comités únicamente se instalaron en estados en los que se llevará a cabo elección para la gubernatura.

20. En mi opinión, dichos disensos no son inoperantes como lo consideró la mayoría, sino que debió darse una respuesta de fondo. Lo anterior, conforme a lo siguiente:

21. Esta Sala Superior ha sostenido reiteradamente que, los actos partidistas son reparables en cualquier momento siempre y cuando no termine la etapa del proceso electoral correspondiente.

22. El criterio está contenido, *mutatis mutandi*, en la jurisprudencia 45/2010, de rubro: "REGISTRO DE CANDIDATURA. EL TRANCURSO DEL PLAZO PARA EFECTUARLO NO CAUSA IRREPARABILIDAD"; así como en la tesis XII/2001, cuyo rubro es: "PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. SÓLO OPERA RESPECTO DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES".

23. Conforme a tales criterios, en el caso, se observa que la actora impugnó la designación de Salomón Jara Cruz como Coordinador de los comités de defensa de la cuarta transformación en Oaxaca porque, a su juicio, dicho cargo implicaba un equivalente funcional de un precandidato, pues lo posicionaba frente al electorado, militancia y el resto de las y los aspirantes.

24. En otras palabras, el planteamiento de la actora tenía como propósito evidenciar que, con el nombramiento simbólico de coordinador de los comités, el referido ciudadano contó con una ventaja indebida en su aspiración de ser candidato de MORENA a la gubernatura de Oaxaca.

25. En ese sentido, si bien es verdad como se señala en la sentencia, al momento de impugnar existía certeza de que Salomón Jara era el precandidato único de MORENA, dicha circunstancia no hacía ineficaz el disenso con relación a que con el nombramiento de coordinador había contado con ventajas ilegales en el procedimiento interno de selección.

26. Lo anterior puesto que, el hecho de que ya hubiera sido designado como precandidato único, no implicaba que se hubieran superado las irregularidades alegadas, por el contrario, hacía congruente el planteamiento de la enjuiciante en el sentido de que el ciudadano impugnado contó con ventajas que le permitieron posicionarse y obtener la precandidatura, aspecto que debía ser analizado.

27. Aunado a ello, no se puede sostener que el reclamo es inoperante porque hay un cambio de situación jurídica, a partir de que ya tuvo lugar la aprobación de la precandidatura, pues la razón de que en esta fecha la actora haga llegar su reclamo a la Sala Superior obedece a que ha tenido que agotar la cadena impugnativa atinente -instancias partidista y local-, por lo que no es dable que ello opere en perjuicio de la enjuiciante.

28. En conclusión, los hechos reclamados relativos a que Salomón Jara usó el cargo de coordinador de comités para posicionarse frente a la militancia y la ciudadanía constituyen irregularidades que presuntamente afectaron el procedimiento de selección de la candidatura de MORENA al gobierno de Oaxaca, por lo que su impacto habría trascendido al resultado de dicho procedimiento, razón por la cual, los agravios respectivos debieron ser analizados en sus méritos.

29. Máxime que dichas irregularidades se reclaman respecto de actos propios de la fase de preparación de la elección, misma en la que aún nos encontramos, por lo que es viable su estudio, para dotar de efectividad al juicio ciudadano federal y al derecho de acceso a la justicia.

*** **LA SUMA DE LAS IRREGULARIDADES FUE GRAVE**

74. A mi modo de ver, la falta de observancia al orden en que debían desahogarse las fases, así como la omisión de emitir y entregar, de manera oportuna el dictamen relativo a la valoración de los perfiles de los aspirantes para su eventual registro, implicaron, por sí mismos, desaseo y opacidad en el procedimiento electivo.

75. Estas circunstancias impidieron a los contendientes tener certeza y seguridad jurídica no sólo de su participación en el procedimiento electivo interno sino también de los mecanismos desarrollados por los órganos partidistas para aprobar la precandidatura única y la eventual candidatura a la gubernatura, aunado a que ello les colocó en estado de indefensión, dado que carecieron de los elementos mínimos necesarios para poder oponerse a las decisiones de la Comisión Nacional de Elecciones relativas al procedimiento interno de selección de candidatos.

76. Pero, si adicionamos que se celebró una encuesta, cuyos resultados no fueron respetados, e incluso, de que se negó su vinculación con el procedimiento electivo interno, considero que estamos frente a un procedimiento totalmente viciado, en el que se manipularon las fases y resultados a fin de no observar el resultado legítimamente obtenido.

De lo anterior es dable analizar que de los argumentos vertidos por los magistrados citados, en sus votos particulares se establece que no se analizaron elementos que constituían irregularidades graves, tal como en el caso que nos ocupa se realizaron simulaciones que vulneran las normas establecidas, al realizar actos fuera de las normas generales y de los documentos básicos del Partido Morena en particular, principalmente en lo relativo a lo que se puede entender como un **EQUIVALENTE FUNCIONAL DE PRECANDIDATURA**, situación que rompe con los principios de

equidad, certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad. Por lo que, esta autoridad no puede dejar de observar lo resuelto en el SUP-JDC-91/2022 y acumulados, con precisión lo relativo a los votos en particular emitidos por los magistrados del TEPJF sin que ello derive en una falta de observancia en detrimento de las autoridades administrativas y jurisdiccionales mismas, ya que el Partido Morena actúa de forma reiterada bajo el mismo esquema, por lo que su actuación busca el fraude a la ley y la simulación de forma dolosa para engañar a las autoridades.

- 19.** Conforme a lo manifestado en los hechos que anteceden, es por demás evidente que, los denunciados, violando los bienes jurídico tutelados en los artículos 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, inciso a) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, inciso a) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 25, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, a través de diversas maquinaciones, de manera fraudulenta, procesalmente hablando inician, realizan y ejecuta de manera anticipada el proceso de selección del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, para el proceso electoral Federal ordinario 2023-2024, a quien disfraza con el nombre de “Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación”, cargo que no existe en la norma estatutaria.

Conforme a lo antes expuestos, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO.

Esa Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, al estudiar el asunto que se plantea, se debe considerar que, por el momento, en términos de lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la demanda de controversia constitucional que interpuso el Instituto Nacional Electoral, identificada con el número 261/2023, se encuentra suspendida la entrada de la vigencia de las reformas electorales efectuadas en el año 2023, conocidas como “Plan B”, por lo que, en el asunto que nos ocupa, se aplican las disposiciones jurídicas contenidas en el Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

Conforme a lo anterior, al analizar el caudal probatorio que se integre en el asunto que nos ocupa, conforme a las reglas generales de la valoración de las pruebas, la experiencia y la sana crítica, podrá determinar que, el partido político Morena y sus precandidatos a la Presidencia de la República Mexicana, los CC. Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Ebrard Casaubon, Ricardo Monreal Ávila, Gerardo Fernández Noroña y Manuel Velazco Coello, a quienes por instrucciones del C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, se les denomina "CORCHOLATAS", han violado y violan de forma sistemática y continua lo establecido en los artículos 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, inciso a) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 25, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior, en virtud de que, en términos de lo establecido en el artículo 225, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **el proceso electoral federal ordinario 2023-2024, en el que se elegirán los cargos de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores de la República y Diputaciones Federales, iniciará en el mes de septiembre del 2023.**

De esta manera, en el marco del proceso electoral el proceso electoral federal ordinario 2023-2024, es evidente que el partido político Morena y sus precandidatos a la Presidencia de la República Mexicana, los CC. Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Ebrard Casaubon, Ricardo Monreal Ávila, Gerardo Fernández Noroña y Manuel Velazco Coello, han incurrido y pretenden seguir incurriendo en franca violación a lo establecido en el artículo 226, numerales 1 y 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, precepto legal del que se desprende el mandato consistente en que, **las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año 2023, SIENDO ÉSTA LA ÚNICA ETAPA**

EN LA QUE, LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO SU PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS, tan es así que el numeral 3 del precepto legal antes invocado determina:

De los Procesos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y las Precampañas Electorales

Artículo 226.

...
3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.
...

Esto es así en virtud de que, los denunciados, **de manera inequívoca y anticipada**, se encuentran realizando y han realizado actos tendientes al proceso de selección del candidato o candidata a la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco del proceso electoral federal 2023-2024, a saber, las siguientes:

PARTIDO POLÍTICO MORENA.

- ❖ Emisión de la CONVOCATORIA a la primera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA a realizarse de manera virtual el próximo 11 de junio de 2023, en la que se incluyó el punto del orden del día consistente en "**3. Reflexión y propuesta para el proceso de selección del Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación 2024-2030**".

Cargo que no existe en la norma estatutaria del partido Morena, por lo que se actualiza un fraude procesal, pues en realidad se trata del proceso de selección del candidato a la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos, de dicho instituto político.

- ❖ ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”, instrumento convocante en el que se establecen los “TÉRMINOS, ETAPAS, FECHAS Y PLAZOS” para la elección del del Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación 2024-2030

Cargo que no existe en la norma estatutaria del partido Morena, por lo que se actualiza un fraude procesal, pues en realidad se trata del proceso de selección del candidato a la Presidencia de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos, de dicho instituto político.

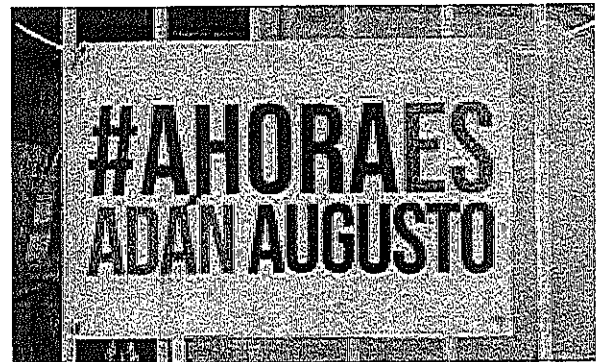
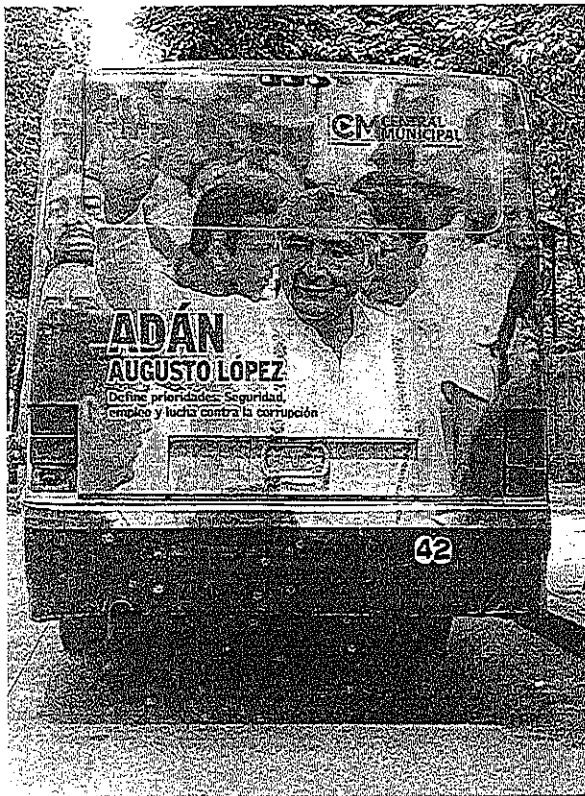
ASPIRANTES: CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, MARCELO EBRARD CASAUBÓN, RICARDO MONREAL ÁVILA, GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA Y MANUEL VELAZCO COELLO.

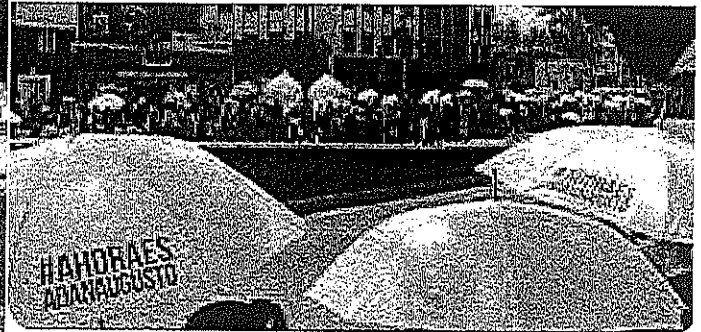
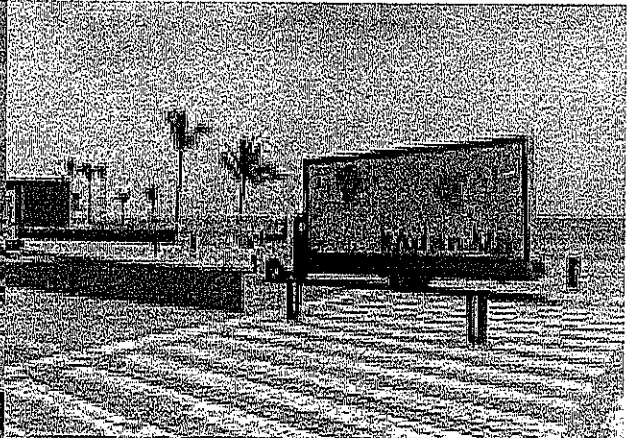
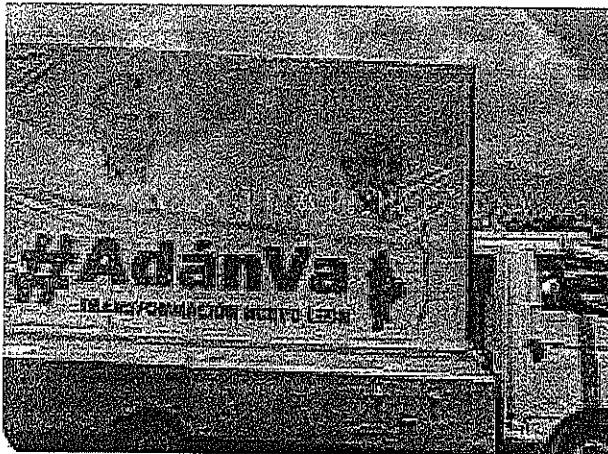
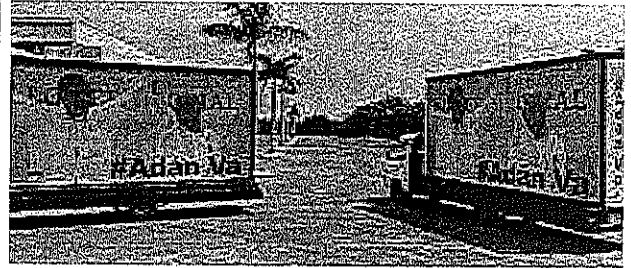
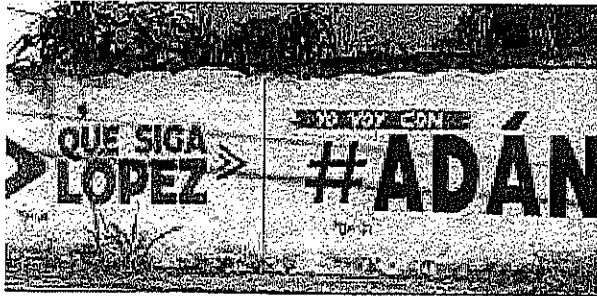
- ❖ Manifestación abierta y pública de ser precandidatos y en su oportunidad candidatos a la Presidencia de la República Mexicana por el partido político Morena.
- ❖ Adición a las bases de los instrumentos convocantes en el apartado inmediato anterior.
- ❖ Diversos actos proselitistas desarrollados y ejecutados los días sábados y domingos, cuyos gastos no son informados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los cuales se tiene la presunción fundada la utilización de recursos públicos o de origen ilícitos.

- ❖ Contratación, difusión y fijación de diversos elementos propagandísticos anuncios espectaculares, pintas de bardas, mantas, etc., en diversos domicilios de las 32 entidades federativas, cuyos gastos no son informados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los cuales se tiene la presunción fundada la utilización de recursos públicos o de origen ilícitos, por citar un ejemplo, las siguientes:









Propaganda de la que, si bien, de manera desafortunada, por consejo del Instituto Nacional Electoral, CC. Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández,

Marcelo Ebrard Casaubon, se deslindaron de dicha propaganda, **TAMBIÉN LO ES QUE DICHO DESLINDE, NO FUE EFICAZ, PUES LEJOS DE QUE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS RETIRARAN SU PROPAGANDA ELECTORAL, DÍA A DÍA APARECEN MÁS EN DIFERENTES UBICACIONES, EN DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA, DE FORMA SISTEMÁTICA Y CON UN FIN EVIDENTE DE PROMOVER ELECTORALMENTE A PERSONAS MILITANTES DEL PARTIDO MORENA, EN PARTICULAR A QUIENES SE LES HA LLAMADO CORCHOLATAS.**

En este sentido, el partido político Morena, también, de manera por demás evidente, infringe las disposiciones contenidas en el artículo 25, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, pues, falta a su deber garante de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, pues, es por demás evidente que:

- ❖ Por un lado, el partido político Morena, consciente y tolera que sus militantes y simpatizantes, en plena violación a lo establecido en los artículos 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, inciso a) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con mucho tiempo de anticipación al inicio del proceso electoral federal ordinario 2023-2022, se encuentran en una franca competencia por el cargo de candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, actividades características de la etapa de precampaña de los partidos políticos, evadiendo con ello su responsabilidad como partido y en consecuencia generando las condiciones de responsabilidad de culpa in vigilando, así como de incumplir con la cultura de la prevención a la que están sujetas los Partidos Políticos en nuestras leyes.
- ❖ Por otro, el partido político nacional Morena, lejos de detener las actividades proselitistas descritas en el numeral inmediato anterior, en cumpliendo a las instrucciones emitidas por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, **quien sostiene la frase de "NO ME**

SALGAN CON QUE, LA LEY, ES LA LEY', en franca violación a los bienes jurídico tutelados en los artículos 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, inciso a) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, inciso a) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 25, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, realiza los actos tendientes para la emisión de las convocatorias respecta para la elección del "Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación" cargo que no existe en la norma estatutaria del partido político Morena, por lo que, **se actualiza un evidente fraude procesal**, pues, de manera evidente se trata del inicio anticipado del proceso de selección del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, del partido Morena, lo que traerá como consecuencia una guerra propagandística entre los CC. Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Ebrard Casaubon, Ricardo Monreal Ávila, Gerardo Fernández Noroña y Manuel Velazco Coello, quienes también incurrirán en violación a dichos preceptos legales.

Máxime que, en la propia Convocatoria referida dispone de manera literal: "QUE LOS ASPIRANTES RECORRERÁN EL PAÍS DEL 19 DE JUNIO AL 27 DE AGOSTO", es decir, las personas que aspiran a la candidatura al cargo de Presidente de la República, estarán promocionándose por todo el territorio nacional, previo-al inicio del proceso electoral federal.

En este orden de ideas, esa Unidad Técnica de los Contencioso Electoral, que las conductas ilícitas realizadas por los denunciados, consistentes en adelantar el proceso de selección interna de candidaturas para el proceso electoral federal 2022-2023, ha provocado que, también de manera anticipada los CC. Marcelo Ebrard Casaubon, Ricardo Monreal Ávila, han anunciado la presentación de su licencia al cargo que ocupan para participar en el proceso de selección de Morena, conducta que también fue anunciada

por el los legisladore Gerardo Fernández Noroña y Manuel Velazco Coello, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente.

Incluso, la configuración de los actos violatorios que se denuncian y el descaro en la conducta observada por los denunciados, se acredita aún más con el acto proselitista efectuado por el Parrido Verde Ecologista de México, en favor de la C. Claudia Sheinbaum Pardo, actual Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien por cierto, no ha anunciado separarse del cargo que ocupa, por lo que, existe la presunción fundada de que, en primer lugar, si se va a apuntar como precandidata en el proceso de precampaña que de forma fraudulenta y anticipada está convocado el partido Morena y en segundo lugar, va a sufragar sus gastos utilizando el erario público que tiene a su disposición, como presumiblemente lo ha hecho para la contratación de la publicidad antes mencionada y la diversa con la que hace promoción personalizada, violando el bien jurídico tutelado por el artículo 134, párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a esta cadena argumentativa, no debe pasar por alto de esa Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, las conductas denuncias que a nivel nacional se pretenden sustanciar, en anteriores fechas y para anteriores procesos ya se ha llevado a cabo, sin que las autoridades electorales hubieran realizado alguna actuación para mantener el orden y hacer respetar el marco de derecho en materia electoral, esto es así, en virtud de que:

- ❖ Con mucho tiempo de anticipación al inicio del proceso electoral local ordinario 2023, del estado de Coahuila, el partido político Morena, inició, sustanció y culminó en proceso de selección del Titular de la Coordinación Estatal de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación en el estado de Coahuila.

Proceso anticipado el inicio del proceso electoral local ordinario 2023, en el que participaron los CC. David Esqueda Vázquez, Reyes Flores Hurtado, César González

Cortés, **Armando Guadiana Tijerina**, Alejandro Ibáñez Méndez, Ricardo Mejía Berdeja, Erik Molina Ramírez, Javier Plata Villarreal, María Lorena Rubio Morales, Fernando Salazar Fernández, Marcos Viera Muro y Luis Alberto Zavala Díaz³, de los cuales, después de que dichas personas realizaron diversas actividades proselitistas de campaña anticipada, **resultado electo como Titular de la Coordinación Estatal de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación en el estado de Coahuila, el C. Armando Guadiana Tijerina, quien con posterioridad, ya dentro del proceso electoral local ordinario 2023, realizó fue registrado como precandidato único a la Gubernatura del estado de Coahuila, realizando actos proselitistas y AL FINAL FUE CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COAHUILA POR EL PARTIDO MORENA.**

- ❖ Con mucho tiempo de anticipación al inicio del proceso electoral local ordinario 2023, del estado de México, el partido político Morena, inició, sustanció y culminó en proceso de selección del Titular de la Coordinación Estatal de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación en el estado de México.

Proceso anticipado el inicio del proceso electoral local ordinario 2023, en el que participaron los CC. **Delfina Gómez Álvarez**, Horacio Duarte Olivares, Pedro Zenteno⁴, entre otros, de los cuales, después de que dichas personas realizaron diversas actividades proselitistas de campaña anticipada, **resultado electo como Titular de la Coordinación Estatal de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación en el estado de Coahuila, la C. Delfina Gómez Álvarez, quien con posterioridad, ya dentro del proceso electoral local ordinario 2023, realizó fue registrado como precandidata única a la Gubernatura**

³ Nota periodística titulada "Publica Morena lista de aspirantes a coordinar Comités de Defensa en Coahuila", visible en la página del Internet <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/11/10/politica/publica-morena-lista-de-aspirantes-a-coordinar-comites-de-defensa-en-coahuila/>, del medio de comunicación "la Jornada".

⁴ Nota periodística titulada "Registran 67 aspirantes a dirigir Comités de Defensa de 4T en Edomex", visible en la página de internet <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/07/10/estados/recibe-morena-67-aspirantes-a-comites-de-defensa-de-la-4t-en-edomex/>, del medio de comunicación "la Jornada".

del estado de México, realizando actos proselitistas y **AL FINAL FUE CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL PARTIDO MORENA.**

CONFORME A LO ANTERIOR, ES UN HECHO REITERADO QUE, QUIEN RESULTA SER EL COORDINADOR DE COMITÉS DE DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, ES QUIEN VA A SER POSTULADO COMO PRECANDIDATO ÚNICO Y EN SU OPORTUNIDAD COMO CANDIDATO A DETERMINADO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, COMO AHORA LO PRETENDEN HACER ANTES DE QUE INICIE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, RESPECTO DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MEXICANOS, SITUACIÓN QUE NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO PARTE DE LA AUTO ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, YA QUE EN EL CASO EN CONCRETO, COMO HEMOS VENIDO SEÑALANDO LA FIGURA DE COORDINADOR NACIONAL DE LOS CÓMITES EN DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, ES INEXISTENTE EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA ELLO, PERO EN LOS HECHOS ES A TODAS LUCES UN FRAUDE A LA LEY, PUES:

- ❖ **QUIEN RESULTE ELECTO COMO COORDINADOR O COORDINADORA NACIONAL DE LOS COMITÉS DE DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN 2024-2030, SERÁ QUIEN OCUPE LA PRECANDIDATURA ÚNICA Y LA POSTULACIÓN EN LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MEXICANOS**

Conforme a lo anterior, se configura el fraude procesal y la violación flagrante a lo establecido en los artículos 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, inciso a) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, inciso a) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 25, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos.

En ese tenor, no debe pasar desapercibido de esa Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que, **el fraude procesal que se denuncia en el presente asunto**, también es violatorio de lo establecido en el artículo 14 del Estatuto del partido Morena, instrumento jurídico que rige la vida interna de dicho instituto político y que es de observancia y aplicación obligatoria, precepto estatutario del que se desprende que, el partido denunciado, se organizará sobre las bases de la estructura denominada los Comités de Defensa de la Transformación, el cual se conformará en cada barrio, en cada colonia, en cada comunidad, en cada pueblo, en cada municipio o alcaldía, y en las comunidades de mexicanos en el extranjero.

Conforme a lo anterior, la propia norma estatutaria antes invocada, determina que, los Comités de Defensa de la Transformación tendrán la obligación de apoyar en la afiliación de nuevos Protagonistas del Cambio Verdadero, conforme lo establezca la estrategia nacional de afiliación, por ello, cada uno de estos comités, tendrá tareas específicas, en función del lugar, municipio, sector productivo o circunstancia, tales como organización electoral y defensa del voto, difusión, formación política y círculos de reflexión y estudio, vinculación y promoción de causas y movimientos populares y sociales o labores culturales, de salud y deportivas, de conformidad con lo establecido con este Estatuto; conforme a esta tarea, **en cada Comité de Defensa de la Transformación, podrán participar quienes así lo deseen, con un mínimo de cinco miembros y sin límite de integrantes y las decisiones deberán adoptarse por mayoría simple.**

Bajo estas circunstancias, de una interpretación sistemática y funcional a lo establecido en el precepto estatutario antes mencionado, que se deja de observar para realizar las maquinaciones fraudulentas (*procesalmente hablando*), es dable arribar a la conclusión de que los Comités de Defensa de la Transformación, funcionan conforme a las facultades y atribuciones que la propia norma estatutaria les confiere, por lo que, para su funcionamiento, **NO ES NECESARIO QUE SE ELIJA A UN "Coordinador o**

Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación”.

Máxime que, **ESTE CARGO NO EXISTE** en la norma estatutaria del partido político Morena, y además que, de manera evidente, **no se trata de una organización de los Comités de Defensa de la Transformación**, pues, esencia, **SE TRATA DE UN PROCEDIMIENTO ANTICIPADO** de selección del candidato de dicho instituto político a la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco del proceso electoral federal 2023-2024, pues (*como lo han realizado de forma fraudulenta en el ámbito local y sin que las autoridades electorales haya hecho algo para hacer respetar el marco de derecho*), quien resulte ser el **“Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación”**, será el precandidato único y en consecuencia el candidato al cargo de elección popular antes mencionado; procedimiento electivo interno de Morena, en el que anunciaron su participación personalidades ajenas a dicho instituto político, tales como los legisladores Gerardo Fernández Noroña del Partido del Trabajo y Manuel Velazco Coello, del Partido Verde Ecologista de México.

Aunado a lo anterior, el fraude procesal que se denuncia se acredita de manera fehaciente con el hecho de que, el artículo en comento, que rige la vida interna del partido político Morena, **de manera puntual determina:**

CAPÍTULO CUARTO: Estructura organizativa

Artículo 14º. Morena se organizará sobre la base de la siguiente estructura

...

*b. En términos de lo previsto en este artículo, se procederá, en su caso, a que las Asambleas Municipales se constituyan como órganos deliberativos cada tres años. **La Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, bajo la coordinación de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá la***

obligación de registrar a los CDT, de integrar a los y las Protagonistas que se afilien a morena a comités existentes, de formar nuevos CDT y afiliar a nuevos Protagonistas del Cambio Verdadero.

Cada Asamblea Municipal elegirá de manera paritaria dos representantes que **se coordinarán** con la **Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal.**

c. En los términos previstos en este artículo, las Asambleas de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior, se constituirán cada tres años como órganos deliberativos y elegirán de manera paritaria a dos representantes que **se coordinarán** con la **Secretaría de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior del Comité Ejecutivo Nacional.**

d. En el caso de estados con más de cincuenta municipios, o de municipios de más de cien mil habitantes, **la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional podrá determinar la conformación de regiones o zonas de atención**, para facilitar la actividad territorial y los vínculos con los CDT.

En el caso de las mexicanas y mexicanos en el exterior, **la Secretaría correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional**, determinará los ámbitos territoriales para facilitar la actividad territorial y los vínculos con los CDT.

e. Las **coordinaciones distritales** serán la base para integrar los Congresos y Consejos Estatales, así como al Comité Ejecutivo Estatal.

f. La representación de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior de morena ante el Congreso Nacional será establecida en la convocatoria respectiva

g. El Congreso Nacional reunirá a todas las personas consejeras estatales del país y quienes tengan la calidad de representantes de los Comités de Mexicanas y Mexicanos

en el Exterior de morena. Quienes lo integren elegirán a las personas consejeras nacionales, y al Comité Ejecutivo Nacional.

h. En el Consejo Nacional de morena se elegirá la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

...

De la porción normativa determinada por el partido político Morena en el ejercicio de autodeterminación y autoorganización y que en todo momento se debe cumplir, por ser la norma jurídica que regula el actuar que deben observar al ejecutar sus actividades ordinarias permanentes, para el cumplimiento de los fines establecido en el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que, en respeto de la estructura organizativa, **LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN, SE REALIZA POR CONDUCTO** de:

- ❖ La Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, **bajo la coordinación** de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá la obligación de registrar a los Comités de Defensa de la Transformación, de integrar a los y las Protagonistas que se afilien a Morena a comités existentes, de formar nuevos los Comités de Defensa de la Transformación y afiliar a nuevos Protagonistas del Cambio Verdadero.
- ❖ La Asamblea Municipal **se coordinarán** con la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal.
- ❖ Las Asambleas de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior, **se coordinarán** con la Secretaría de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior del Comité Ejecutivo Nacional.

- ❖ En los estados con más de 50 municipios, o de municipios de más de 100,000 habitantes, la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional podrá **determinar** la conformación de regiones o zonas de atención, **para facilitar la actividad territorial y los vínculos** con los Comités de Defensa de la Transformación.
- ❖ En el caso de las mexicanas y mexicanos en el exterior, la Secretaría correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional, **determinará los ámbitos territoriales para facilitar la actividad territorial y los vínculos** con los Comités de Defensa de la Transformación.
- ❖ Las **coordinaciones distritales** serán la base para integrar los Congresos y Consejos Estatales, así como al Comité Ejecutivo Estatal.

De las premisas estructurales y procesales que rigen la vida interna de partido político Morena, se manera plena, se acredita que **NO EXISTE EL CARGO UN "Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación"**, con el cual, a través de un procedimiento de selección interna, de manera fraudulenta, con dolo, error y mala fe, se disfraza, la selección del candidato del partido político Morena a la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco del proceso electoral federal 2023-2024, que ya anunciaron sus renuncias o licencias a sus cargos personas pertenecientes al partido político Morena y personalidades que no pertenecen a dicho instituto político, dentro de las que se encuentran los CC.:

- ❖ **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, perteneciente al Partido político **Morena**.
- ❖ **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Secretario de Gobernación del Gobierno Federal, perteneciente al Partido político **Morena**.

- ❖ **MARCELO EBRARD CASAUBON**, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, perteneciente al Partido político **Morena**.

- ❖ **RICARDO MONREAL ÁVILA**, Senador de la República, perteneciente al Partido político **Morena**.

- ❖ **GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA**, Diputado Federal, perteneciente al **Partido del Trabajo**.

- ❖ **MANUEL VELAZCO COELLO**, Senador de la República, perteneciente al **Partido Verde Ecologista de Morena**.

Con base en esta cadena argumentativa, no debe pasar por desapercibido de esa Unidad Técnica de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Político Electoral, que, el proceso de elección del "**Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación**", **ES PLENAMENTE ILEGAL**, pues: en primer lugar, se reitera, dicho cargo no existe en la norma estatutaria no estatutaria del partido Morena; en segundo término, en el supuesto no concedido de que existiera el cargo en comento, de manera automática invadirá las facultades concedidas a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional y a la Secretaría de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior del Comité Ejecutivo Nacional, y como tercer punto, suponiendo sin conceder, que existiera, no podrán participar personaje externos a al Partido Político Morena como lo son los CC, legisladores Gerardo Fernández Noroña del Partido del Trabajo y Manuel Velazco Coello, del Partido Verde Ecologista de México.

V. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

Respecto del fondo del presente asunto, es pertinente establecer que, como esa instancia electoral lo sabe, la palabra "cautelar" (del latín "cautela") que es un verbo transitivo,

que significa "prevenir", "precaver", y cautela (del latín "cautela", de "catus", "cauto") "precaución y reserva con que se procede".

En este sentido, Cautelar es adjetivo derivado de preventivo, precautorio, "dicese de las medidas o reglas para prevenir la consecución de determinado fin o precaver lo que pueda dificultarlo.

A su vez el término de "precaver" se entiende como el hecho de prevenir un riesgo, daño o peligro para guardarse de él y evitarlo.

Así mismo, Rafael Ortíz Ortíz, en su libro denominado "El poder General Cautelar y las medidas innominadas, 2ª edición, Caracas, editorial Frónesis S.A., 2002, página 123,", citando a Castagnet y Barluega, comenta que el término "cautelar" también da la idea de anticipación de lo "por venir".

En este sentido, como corolario, puede decirse que por medidas cautelares se entiende "*adoptar las disposiciones para prevenir un daño o peligro cuando las circunstancias lo impongan*".

En el sistema procesal del derecho positivo mexicano, se admite que el interés suficiente para invocar la tutela jurisdiccional puede surgir antes de que la norma de derecho haya sido lesionado, por el solo hecho de que la lesión se anuncie como próxima o posible, por realizarse mediante actos o actividades continuas, en estos casos, la tutela jurisdiccional, en lugar de funcionar con la finalidad de eliminar a posteriori el daño producido por la lesión al marco de derecho, funciona a priori con la finalidad de evitar el daño que podría derivar de la lesión de una norma jurídica de la que exista la amenaza todavía no realizada, de la que exista el interés que no sea dañada, como lo es en el caso que nos ocupa, puesto que, **SE BUSCA QUE NO SE SIGA LESIONANDO EL BIEN JURÍDICO TUTELADO POR LOS ARTÍCULO ARTÍCULOS 225, NUMERAL 1; 226, NUMERALES 1 Y 2, INCISO A) Y 3, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y**

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 25, NUMERAL 1, INCISO A), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, PUES, SE DEBE DETENER EL INICIO DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL PARTIDO MORENA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024, A QUIEN DISFRAZA CON EL NOMBRE DE "COORDINADOR O COORDINADORA NACIONAL DE LOS COMITÉS DE DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN" (cargo que no existe en la norma estatutaria), QUE DE MANERA ANTICIPADA SE ESTA LLEVANDO A CABO.

En mérito de lo anterior, con apoyo y fundamento en lo dispuesto en el artículo 163 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38; 40; 41; 42; 44; 49; 46; 49; 50; 51 y 52 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral de los que se desprende que "***Procede la adopción de medidas cautelares en todo tiempo, para lograr el cese de los actos o hechos que constituyan la infracción denunciada, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o se ponga en riesgo la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las disposiciones constitucionales, legales y las contenidas en el Reglamento***", **SE SOLICITA SE DICTEN DE MANERA URGENTE LAS MEDIDAS CAUTELARES PERTINENTES**, mediante las que se **ORDENE LA SUSPENSIÓN de los actos violatorios que se denuncian y en consecuencia, se requiera al Partido Político Morena, así como a los CC. Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Ebrard Casaubon, Ricardo Monreal Ávila, Gerardo Fernández Noroña, Manuel Velazco Coello, que, en un plazo perentorio no mayor al de 24 horas, procedan a:**

- ❖ Suspendan todo tipo de actos, actividades y propaganda relativas a la sustanciación del proceso de selección del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, del partido Morena, en el marco del proceso electoral federal ordinario 2023-2024, al que de forma fraudulenta se le denomina

“coordinador o coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación” (*cargo que no existe en la norma estatutaria*).

A lo anterior, es aplicable el siguiente criterio jurisprudencial.

Coalición Unidos por Veracruz

vs.

*Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz-Llave
Tesis III/2005*

CAMPAÑAS ELECTORALES. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO TIENE ATRIBUCIONES PARA HACERLAS CESAR O MODIFICARLAS, SI CON ELLAS SE VIOLAN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD O IGUALDAD EN LA CONTIENDA.- *Del análisis e interpretación gramatical, sistemática y funcional de las disposiciones contenidas en la legislación electoral del Estado de Veracruz, en particular del artículo 67 de la Constitución local; 37; 80; 83; 89, fracciones I, III, X, XII, XXVI, XXVII y XXXVI; 105, fracciones I y III; 214, fracción I; 215, y 216 del código electoral estatal, debe arribarse a la conclusión de que los partidos políticos y coaliciones, como corresponsables en el correcto desarrollo de los comicios, durante la etapa de preparación de las elecciones, en particular, **al percatarse de que una campaña electoral de uno de sus adversarios políticos vulnera el principio de igualdad, está en aptitud jurídica de hacerlo valer para que la autoridad electoral administrativa, en ejercicio de sus atribuciones de vigilancia de los procesos electorales y a efecto de salvaguardar el principio de igualdad en la contienda, haga cesar la irregularidad.** Lo anterior es así, porque en la legislación del Estado de Veracruz se establece que el instituto electoral estatal, a través de sus órganos, cuenta con atribuciones para vigilar el desarrollo del proceso electoral e investigar las denuncias hechas por los partidos políticos por posibles violaciones a las disposiciones jurídicas aplicables e, inclusive, cuenta con facultades para solicitar el apoyo de la fuerza pública para garantizar su debido desarrollo, de lo cual se deduce que dicha autoridad se encuentra jurídicamente habilitada para determinar que un cierto partido político o candidato cese o modifique alguna campaña electoral, cuando ésta atente contra los principios rectores de la materia, como por ejemplo, cuando denoste al adversario, incite a la violencia o se aproveche de algún programa de gobierno, para confundir al electorado. Ello es así, porque resultaría un sinsentido que un partido político, a través de su propaganda, pudiera vulnerar las normas o principios rectores de los comicios y que la autoridad electoral sólo contara con atribuciones para sancionar la conducta ilegal, pues el beneficio que eventualmente pudiera obtener dicho partido con una conducta como la descrita, en relación con la sanción que se le pudiera imponer, podría ser mayúsculo, de forma tal que prefiriera cometer la infracción ya que el beneficio sería mayor que la eventual sanción. Sin embargo, cuando una irregularidad ocurre durante el desarrollo del proceso y la autoridad electoral, como en el caso de la legislación de Veracruz, cuenta con mecanismos para garantizar su debido desarrollo, como pudiera ser ordenar, inclusive con el auxilio de la fuerza pública, el retiro de alguna propaganda que vulnerara las normas o principios que rigen la materia, puede generar condiciones de igualdad y equidad en la contienda, que contribuyan a la expresión libre del voto en la jornada electoral.*

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-264/2004. Coalición Unidos por Veracruz. 29 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido de los artículos 80, 83, 89, fracciones I, III, X, XII, XXVI, XXVII y XXXVI; 105, fracciones I y III; 214, fracción I; 215, y 216 del Código Electoral del Estado de Veracruz, interpretados en esta tesis, corresponde con los diversos 110, 113, 119, fracciones I, III, XII, XIV, XXX, XXXI y XLI, 151, fracciones I y III, 263, fracción I, 264 y 265 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación. La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 376 a 378.

VI. SOLICITUD DE TUTELA PREVENTIVA

En este orden de ideas, ante el temor fundado y la probabilidad real de que se sigan violando las disposiciones legales contenidas en los artículos 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, inciso a) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, inciso a) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 25, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, se **solicita, se requiera al Partido Político Morena, así como a los CC. Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Ebrard Casaubon, Ricardo Monreal Ávila, Gerardo Fernández Noroña y Manuel Velazco Coello, que dejen realizar cualquier acto proselitista relativo a proceso de selección del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, del partido Morena, en el marco del proceso electoral federal ordinario 2023-2024, al que de forma fraudulenta se le denomina "coordinador o coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación" (cargo que no existe en la norma estatutaria).**

Lo anterior encuentra respaldo en la siguiente jurisprudencia:

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Vs.

Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.
Jurisprudencia 14/2015.

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Quinta Época:

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-25/2014.—
Recurrente: Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.—6 de enero de 2015.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Beatriz Claudia Zavala Pérez y Mauricio I. del Toro Huerta.
Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-38/2015.—
Recurrente: Javier Corral Jurado.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.—21 de enero de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: José Arquímedes Gregorio Loranca Luna.
Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-76/2015.—
Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.—27 de febrero de 2015.—
Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Arturo Espinosa Silis, Agustín José Sáenz Negrete y Mauricio I. del Toro Huerta.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el primero de julio de dos mil quince, aprobó por mayoría de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 28, 29 y 30.

VII. CERTIFICACIÓN DE PÁGINAS DE INTERNET.

Se solicita de esa Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, se ordene a quien corresponda, se lleve a cabo la certificación de contenido y documentos alojados en las siguientes páginas de Internet:

- ❖ <https://elpais.com/mexico/2022-12-10/el-juego-de-las-corcholatas-los-aspirantes-de-morena-perfilan-sus-campanas-para-2023.html>, publicó la nota de prensa con el título de "El juego de las 'corcholatas': los aspirantes de Morena perfilan sus campañas para 2023".
- ❖ <https://www.infobae.com/mexico/2023/05/31/corcholata-que-gane-la-encuesta-sera-presidente-en-2024-norona-apoyara-a-quien-triunfe/>, relativa a la nota de periodística con el título de "Corcholata" que gane la encuesta será presidente en 2024; Noroña levantará la mano a quien triunfe".
- ❖ <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/05/29/perfil-quien-es-manuel-velasco-la-cuarta-corcholata-de-morena-para-la-presidencia/>, Relativa a la nota de periodística con el título de "PERFIL: ¿Quién es Manuel Velasco, la 'nueva corcholata' de Morena para la Presidencia?".
- ❖ <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/06/05/amlo-se-reune-con-corcholatas-en-restaurante-del-centro-historico-esto-sabemos/#:~:text=El%20%C3%ADder%20blanquiazul%20envi%C3%B3%20un,la%20coalici%C3%B3n%20Va%20por%20M%C3%A9xico.,> relativa a la nota periodística del medio de comunicación escrita

denominado "El Financiero con el título de "AMLO se reúne con 'corcholatas' en restaurante del Centro Histórico: Esto sabemos".

- ❖ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Ebrard-renunciara-como-titular-de-la-SRE-el-proximo-12-de-junio-20230606-0096.html>, relativa a la nota periodística del medio de comunicación escrita denominado "El Economista" con el título de "Ebrard renuncia a SRE para buscar la Presidencia en 2024".
- ❖ <https://laotraopinion.com.mx/videos-pvem-cierra-calles-en-santa-fe-para-adular-a-sheinbaum-y-provoca-caos-vial/>, relativo a la nota periodística del medio de comunicación La Otra Opinión, titulada "VIDEOS: PVEM cierra calles en Santa Fe para adular a Sheinbaum y provoca caos vial" , medio por el cual, se dio a conocer el evento de precampaña del Político Verde Ecológico Nacional, en favor de la C. Claudia Sheinbaum Pardo y su candidatura en el proceso de selección interna de Morena y ser el candidato a la Presidencia de la República Mexicana por dicho instituto Político, para el proceso electoral federal 2023-2024, que aún no ha iniciado.
- ❖ <https://www.forbes.com.mx/ricardo-monreal-pedira-licencia-la-proxima-semana-en-el-senado/#:~:text=Ricardo%20Monreal%20se%C3%B1al%C3%B3%20que%20todas,renunciar%20a%20sus%20cargos%20p%C3%ABlicos.&text=El%20coordinador%20de%20Morena%20en,presidencial%20de%20Morena%20para%202024>, relativo a la nota periodística del medio de comunicación forbes, titulada "Ricardo Monreal pedirá licencia la próxima semana en el Senado" se dio a conocer el anuncio de la renuncia del Senador Ricardo Monreal para participar en el proceso de selección interna de Morena y ser el candidato a la Presidencia de la República Mexicana por

dicho instituto Político, para el proceso electoral federal 2023-2024, que aún no ha iniciado.

- ❖ <https://www.forbes.com.mx/fernandez-norona-pedira-este-jueves-licencia-para-buscar-candidatura-presidencial/>, relativa a la nota periodística del medio de comunicación forbes, titulada “Fernández Noroña pedirá este jueves licencia para buscar candidatura presidencial” con la que se dio a conocer el anuncio de la renuncia del Diputado Fernández Noroña para participar en el proceso de selección interna de Morena y ser el candidato a la Presidencia de la República Mexicana por dicho instituto Político, para el proceso electoral federal 2023-2024, que aún no ha iniciado.
- ❖ <https://politico.mx/velasco-confirma-que-raul-bolanos-cacho-sera-el-nuevo-coordinador-del-pvem-en-el-senado>, relativa a la nota periodística del medio de comunicación Político MX, titulada “Velasco confirma que Raúl Bolaños Cacho será el nuevo coordinador del PVEM en el Senado” con la que se dio a conocer el anuncio de la renuncia del Senador Manuel Velasco para participar en el proceso de selección interna de Morena y ser el candidato a la Presidencia de la República Mexicana por dicho instituto Político, para el proceso electoral federal 2023-2024, que aún no ha iniciado.
- ❖ <https://morena.org/wp-content/uploads/2023/06/Convocatoria-sesion-11-06-2023-.pdf>, relativo a la publicación de la CONVOCATORIA a la primera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA a realizarse de manera virtual el próximo 11 de junio de 2023, en la que se incluyó el punto del orden del día consistente en “3. Reflexión y propuesta para el proceso de selección del Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación 2024-2030”.

- ❖ <https://morena.org/wp-content/uploads/2023/06/ADENDUM-11-06-2023-.pdf>, relativo a la ADENDUM A LA CONVOCATORIA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA.
- ❖ <https://lopezdoriga.com/wp-content/uploads/2023/06/acuerdo-del-consejo-nacional-de-morena-para-que-de-manera-imparcial-democratica-unitaria-y-transparente-se-logre-profundizar-y-dar-continuidad-a-la-cuarta-transformacion-de-la-vida-publica-de-mexico-1.pdf>, relativo al *"ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"*.
- ❖ <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/05/morena-Estatutos.pdf>, relativa a la publicación del Estatuto del Partido Político Nacional Morena.

VIII. Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas.

Por así convenir a los intereses del Partido de la Revolución Democrática, desde este momento se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS.

1) DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el contenido de la página de internet <https://elpais.com/mexico/2022-12-10/el-juego-de-las-corcholatas-los->

[aspirantes-de-morena-perfilan-sus-campanas-para-2023.html](#), publicó la nota de prensa con el título de "El juego de las 'corcholatas': los aspirantes de Morena perfilan sus campañas para 2023", cuya certificación se está solicitando en el cuerpo del presente escrito.

- 2) DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el contenido de la página de internet <https://www.infobae.com/mexico/2023/05/31/corcholata-que-gane-la-encuesta-sera-presidente-en-2024-norona-apoyara-a-quien-triunfe/>, relativa a la nota de periodística con el título de "Corcholata" que gane la encuesta será presidente en 2024; Noroña levantará la mano a quien triunfe", cuya certificación se está solicitando en el cuerpo del presente escrito.
- 3) DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el contenido de la página de internet <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/05/29/perfil-quien-es-manuel-velasco-la-cuarta-corcholata-de-morena-para-la-presidencia/>, Relativa a la nota de periodística con el título de "PERFIL: ¿Quién es Manuel Velasco, la 'nueva corcholata' de Morena para la Presidencia?", cuya certificación se está solicitando en el cuerpo del presente escrito.
- 4) DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el contenido de la página de internet <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/06/05/amlo-se-reune-con-corcholatas-en-restaurante-del-centro-historico-esto-sabemos/#:~:text=El%20%20%20ADder%20blanquiazul%20envi%C3%B3%20un,la%20coalici%C3%B3n%20Va%20por%20M%C3%A9xico.>, relativa a la nota periodística del medio de comunicación escrita denominado "El Financiero con el título de "AMLO se reúne con 'corcholatas' en restaurante del Centro Histórico: Esto sabemos", cuya certificación se está solicitando en el cuerpo del presente escrito.

- 5) DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el contenido de la página de internet <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Ebrard-renunciara-como-titular-de-la-SRE-el-proximo-12-de-junio-20230606-0096.html>, relativa a la nota periódica del medio de comunicación escrita denominado "El Economista" con el título de "Ebrard renuncia a SRE para buscar la Presidencia en 2024", cuya certificación se está solicitando en el cuerpo del presente escrito.
- 6) DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el contenido de la página de internet <https://laotraopinion.com.mx/videos-pvem-cierra-calles-en-santa-fe-para-adular-a-sheinbaum-y-provoca-caos-vial/>, relativo a la nota periodística del medio de comunicación La Otra Opinión, titulada "VIDEOS: PVEM cierra calles en Santa Fe para adular a Sheinbaum y provoca caos vial", medio por el cual, se dio a conocer el evento de precampaña del Político Verde Ecologista Nacional, en favor de la C. Claudia Sheinbaum Pardo y su candidatura en el proceso de selección interna de Morena y ser el candidato a la Presidencia de la República Mexicana por dicho instituto Político, para el proceso electoral federal 2023-2024, que aún no ha iniciado, cuya certificación se está solicitando en el cuerpo del presente escrito.
- 7) DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el contenido de la página de internet <https://www.forbes.com.mx/ricardo-monreal-pedira-licencia-la-proxima-semana-en-el-senado/#:~:text=Ricardo%20Monreal%20se%20C3%B1a%20que%20todas,renunciar%20a%20sus%20cargos%20p%20C3%BAblivos.&text=El%20coordinador%20de%20Morena%20en,presidencial%20de%20Morena%20para%202024>, relativo a la nota periodística del medio de comunicación forbes, titulada "Ricardo Monreal pedirá licencia la próxima semana en el Senado" se dio a conocer el anuncio de la renuncia del Senador Ricardo Monreal para participar en el proceso de selección interna de Morena y ser el candidato a la Presidencia de la República Mexicana por dicho instituto Político, para el proceso electoral federal 2023-2024,

que aún no ha iniciado, cuya certificación se está solicitando en el cuerpo del presente escrito.

8) DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el contenido de la página de internet <https://www.forbes.com.mx/fernandez-norona-pedira-este-jueves-licencia-para-buscar-candidatura-presidencial/>, relativa a la nota periodística del medio de comunicación forbes, titulada "Fernández Noroña pedirá este jueves licencia para buscar candidatura presidencial" con la que se dio a conocer el anuncio de la renuncia del Diputado Fernández Noroña para participar en el proceso de selección interna de Morena y ser el candidato a la Presidencia de la República Mexicana por dicho instituto Político, para el proceso electoral federal 2023-2024, que aún no ha iniciado, cuya certificación se está solicitando en el cuerpo del presente escrito.

9) DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el contenido de la página de internet <https://politico.mx/velasco-confirma-que-raul-bolanos-cacho-sera-el-nuevo-coordinador-del-pvem-en-el-senado>, relativa a la nota periodística del medio de comunicación Político MX, titulada "Velasco confirma que Raúl Bolaños Cacho será el nuevo coordinador del PVEM en el Senado" con la que se dio a conocer el anuncio de la renuncia del Senador Manuel Velasco para participar en el proceso de selección interna de Morena y ser el candidato a la Presidencia de la República Mexicana por dicho instituto Político, para el proceso electoral federal 2023-2024, que aún no ha iniciado, cuya certificación se está solicitando en el cuerpo del presente escrito.

10) DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el contenido de la página de internet <https://morena.org/wp-content/uploads/2023/06/Convocatoria-sesion-11-06-2023-.pdf>, relativo a la publicación de la CONVOCATORIA a la primera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA a realizarse de manera virtual el próximo 11 de junio de 2023, en la que se incluyó el punto del orden del día consistente en "3. Reflexión y propuesta para el proceso de selección del

Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación 2024-2030', cuya certificación se está solicitando en el cuerpo del presente escrito.

11) DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el contenido de la página de internet <https://morena.org/wp-content/uploads/2023/06/ADENDUM-11-06-2023-.pdf>, relativo a la ADENDUM A LA CONVOCATORIA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA, cuya certificación se está solicitando en el cuerpo del presente escrito.

12) DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el contenido de la página de internet <https://lopezdoriga.com/wp-content/uploads/2023/06/acuerdo-del-consejo-nacional-de-morena-para-que-de-manera-imparcial-democratica-unitaria-y-transparente-se-logre-profundizar-y-dar-continuidad-a-la-cuarta-transformacion-de-la-vida-publica-de-mexico-1.pdf>, relativo al "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO", cuya certificación se está solicitando en el cuerpo del presente escrito.

13) DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el contenido de la página de internet <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/05/morena-Estatutos.pdf>, relativa a la publicación del Estatuto del Partido Político Nacional Morena, cuya certificación se está solicitando en el cuerpo del presente escrito.

14) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a los intereses de la sociedad.

15) PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la sociedad.

Las pruebas que se antes relacionadas, se relacionan con todos los hechos y consideraciones de derecho que se emiten en el presente escrito de queja, con las cuales se acredita de manera fehaciente que el Partido Político Morena y los CC. Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Ebrard Casaubon, Ricardo Monreal Ávila, Gerardo Fernández Noroña y Manuel Velazco Coello, en franca violación a lo establecido en los artículos 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, inciso a) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 225, numeral 1; 226, numerales 1 y 2, inciso a) y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 25, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, de manera anticipada al inicio proceso del proceso electoral federal ordinario 2023-2024, se encuentran ejecutando y sustanciando actos y actividades proselitistas relativas a proceso de selección del candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, del partido Morena, al que de forma fraudulenta se le denomina "Coordinador o Coordinadora Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación" (*cargo que no existe en la norma estatutaria*).

Por lo anteriormente expuesto,

De esa Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, atentamente se solicita:

PRIMERO. Tenerme por presentado en términos del escrito de cuenta, reconociendo la personalidad de quien suscribe y de las personas mencionadas en los términos precisados.

- SEGUNDO.** Tener por presentado el escrito de queja, en los términos que se precisan en los hechos y consideraciones de derecho.
- TERCERO.** Ordenar la realización de las diligencias que se enuncian en el cuerpo del presente escrito, así como las que considere necesarios para poder realizar el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- CUARTO** Tener por ofrecidas las pruebas que se enuncian en el cuerpo del presente escrito, en su oportunidad admitirlas y ordenar su desahogo.
- QUINTO** Previos los trámites de Ley, conceder las medidas cautelares que se solicitan, integrar y remitir el expediente con motivo de la presente Queja a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que dicha autoridad determine la existencia de la conducta denunciada

¡DEMOCRACIA, YA, ¡PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.